CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA **ACTA ORDINARIA No. 35-2022**

Sesión Ordinaria No. 35-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del día martes 30 de agosto del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2		San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	AUSENTE
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

> Acta Ordinaria Nº 34-2022, martes 23 de agosto del 2022.

MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Solamente para hacer una aclaración en esa acta, por una omisión que tuve en un documento, le pedí a la señorita Secretaria que conste en actas mi intervención. La semana anterior, cuando esta Alcaldía remite en el Capítulo de Alcaldía, el oficio relativo a las funciones que se le asignan a la señora Vicealcaldesa, con relación a la nueva normativa legal, omití indicar que en el oficio se indica erróneamente que la señora Vicealcaldesa no había hecho manifestaciones en torno al documento, cuando el oficio se hace eso, eso había sucedido, pero el martes, antes de la sesión municipal, me reuní con Doña Sofía González, Vicealcaldesa y conversamos sobre las funciones asignadas y manifestó su beneplácito en tanto y cuanto se le está asignando el área cultural y social, entonces en honor a la verdad y siendo yo honesto y transparente, subsanando un error material en el oficio indicado, fue hasta el martes entre cuatro y cinco de la tarde que pude sentarme con ella a conversar del tema y manifestó estar a favor de las funciones asignadas, lo cual lo hizo de manera verbal, entonces hago la aclaración, señor Presidente y a este honorable Concejo para que no se preste el tema a malas interpretaciones, muchas gracias y pido disculpas por el error cometido en su momento y no haber hecho la aclaración en el momento debido, gracias.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Precisamente, la justificación de la no aprobación del acta, es porque yo tengo en mi poder un documento, en el cual no indica eso, razón por la cual hasta que no venga por escrito, yo no voy a aprobar el Acta, porque hubo un cambio de última hora que ni siquiera tiene fundamento para mí, gracias.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-918-2022. Oficio Nº AL-CPEMUN-0027-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa del Área de Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 22.610. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 09, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley, Expediente N.º 22.610 "LEY PARA AUTORIZAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES A REALIZAR SESIONES VIRTUALES EN SUS COMISIONES", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ghernandez@asamblea.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. Avalada por los señores regidores: Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes y la Licda. Ana Patricia Barrantes Mora. "CONSIDERANDO QUE: La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, de la Asamblea Legislativa dictaminó afirmativamente el expediente N°22610 y que la virtualidad ha demostrado ser una forma de hacer más eficiente el trabajo de los Concejos Municipales.

POR TANTO, PROPONEMOS: Dar un voto de apoyo al Expediente Legislativo N°22610 "Ley para autorizar a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales en sus comisiones", el cual consideramos de suma importancia para la respectiva labor, eficiente y eficaz de las comisiones de los Concejos Municipales."

M.ED.GUILLERMO CHANTO ARAYA

Gracias, creo que bueno, para referirme también a lo de la moción, creo que no sé si Diana estaría dispuesta o no a agregarle la consulta que dijo tanto la Licenciada Selma como Patricia, referente tal vez ahora lo amplíen de sesionar fuera de las fronteras del país, es algo que tal vez habría que aclarar. El otro punto importante es que una de las mayores beneficiadas es el Subproceso de Secretaría desde que nosotros iniciamos han habido problemas con las grabadoras y al día de hoy no se han cambiado, al día de hoy no se está grabando la totalidad en las grabadoras de cada una de las sesiones de las comisiones porque están malas y las secretarias muchas veces tienen que grabarlo en sus propios teléfonos, cuando se hace virtual, queda totalmente grabado, queda claro el audio de cada uno de ellos a la hora de hacer las transcripciones es muy simple y no tienen que estar descifrando, lo de la calidad de audio de estas famosas grabadoras municipales, entonces creo que sí es importante y no sé cuándo la Administración irá a dotar al servicio de tan importante insumo.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Conforme a lo que han dicho los compañeros Alonso y Guillermo me parece importantísimo y esa es la base, pero más me preocupa, acordémonos que las comisiones por quórum, no sesionan o no pueden hacer votación en tiempo y votaciones de temas importantísimos. Yo estuve fuera del país, en representación de la municipalidad y estando en representación de la municipalidad si no me puedo conectar por estar en una función oficial, entonces estaríamos perdiendo no solo un voto, estaríamos perdiendo la posibilidad de una comisión como Hacienda no pudiera sesionar, entonces creo que sí sería importante que incluya la consulta que tomen

en cuenta yo no sé si será que el ex Alcalde de Belén no era regidor, era Alcalde, tal vez no tiene tan a la mano esa este tema tan importante, pero sí sería bueno que se incluyera que se consulte, la razón por la cual estando fuera del país, no se puede sesionar, gracias.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCISO 2.1) SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-OFICIO MA-A-4113-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, 2.-OFICIO MA-A-4131-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, 3.-OFICIO MA-A-4126-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, 4.-MOCIÓN SUSCRITA POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y 5.-MOCIÓN A SOLICITUD SÍNDICOS DISTRITO DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

INCISO 2.2) El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal indica las fechas de las sesiones extraordinarias de los próximos meses del 2022, se detallan:

MES	DÍAS
Setiembre	15 y 22
Octubre	13 y 20
Noviembre	10 y 17
Diciembre	08 y 15

ARTÍCULO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-4113-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, se remite el oficio Nº MA-PHM-205-2022 emitido por el Proceso de Hacienda Municipal y el Proceso de Planificación, referente a la Expresión Financiera y Plan Anual Operativo del Presupuesto Ordinario 2023 por un monto de ¢42,685,754,447.23, el mismo contempla todos los ingresos y gastos posibles a realizar durante el año 2023, para el normal funcionamiento de la Municipalidad. Adjunto anexos para mejor resolver."

Oficio N° MA-PHM-205-2022 del Proceso de Hacienda Municipal: "De conformidad con los artículos N° 104,105 y 106 del Código Municipal, se remite para su respectivo envío para conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal, la Expresión Financiera y el Plan Anual Operativo del Presupuesto Ordinario 2023 de la Municipalidad de Alajuela, por un monto de ¢42,685,754,447.23; el mismo contempla todos los ingresos y gastos posibles a realizar durante el año 2023 para el normal funcionamiento de la institución."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-4131-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PPCI-0685-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remite información relacionada al PRU, para ser remitido a la Comisión Especial del Plan Regulador, se adjunta DVD con la información digital según el oficio en mención."

Oficio MA-PPCI-0685-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Reciba un cordial saludo. Para que sea de conocimiento del Concejo Municipal y remitida a la Comisión Especial del Plan Regulador, se adjunta siguiente información relacionada con el Plan Regulador Cantonal de Alajuela.

1. Reglamento General

- 2. Reglamento de Zonificación
- 3. Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización
- 4. Reglamento Mapa Oficial
- 5. Reglamento de Renovación Urbana
- 6. Reglamento de Construcciones
- 7. Reglamento de Vialidad
- 8. Anexos
- 9. Mapas Plan Regulador"

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Darle gracias a los funcionarios municipales por el trabajo que han llevado con el tema del Plan Regulador, al señor Alcalde que desde que llegó a la Alcaldía como promesa de campaña, pero también como compromiso político se asumió tener un Plan Regulador nuevo para Alajuela, a los compañeros, compañeros, regidores y Regidoras que sé que con mucha seriedad vamos a tomar este tema y vamos por fin tener un Plan Regulador que tanto necesita esta ciudad y quiero decirle que muy satisfactoriamente hoy votamos el traslado para esa comisión que preside el compañero regidor Gleen Rojas Morales y sé que ha tomado con mucha seriedad este tema y que muy prontamente tendremos la consulta pública para que posteriormente se envíe al INVU y al final tengamos un Plan Regulador que los alajuelenses hoy requieren porque conozco muchísimos ciudadanos que hoy tienen que andar jugándose la vida para poder trabajar sus actividades económicas y llevar sustento a sus familias, porque lamentablemente el Plan Regulador actual no les permite poder ejercer esas actividades y tienen que estar haciéndolas al margen de la ley y la municipalidad deja de recibir recursos de patentes y adicionalmente deja o compromete la situación de los diferentes ciudadanos, debido a un Plan Regulador que es ya anticuado del 2004 que no cuenta con las condiciones propias de la ciudad que tenemos hoy en día, ni la población, ni las condiciones que los distritos tenían en aquel entonces, muy buenas noches, señor Presidente y muy contento de que esto por fin llegue a este Concejo Municipal para que podamos caminar.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Si en la misma línea del compañero Castillo esperar de que ese Plan Regulador esté lo antes posible a la disposición de todos los ciudadanos alajuelenses y aclarar de que la comisión estamos trabajando bastante duro para que esto se dé inmediatamente, señor Presidente, yo con muchísimo respeto le solicitó si es tan amable usted de enviarle copia de esa documentación, a cada uno de los miembros de la comisión, porque es primordial de que ellos lo conozcan, para que cuando nos exponga los consultores en la comisión, los miembros sepamos o estamos empapados ya el tema, o sea, eso de ser posible lo antes posible para poder convocar pronto, gracias.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. 2.-ENVIAR COPIA A LOS SEÑORES REGIDORES Y SÍNDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-4126-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante el acuerdo MA-SCM-192-2022, se conoció el oficio MA-A-576-2022, referente al oficio MA-SP-035-2022, mediante el cual se solicita declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2021LA-000045-0000500001, denominada, "Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela, Calle el Salto", así mismo en el acuerdo MA-SCM-160-2022, se conoció el oficio MA-A-505-2022, referente al oficio MA-SP-032-2022, mediante el cual se solicita declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2021LA-000044-0000500001, denominada, "Diseño y Construcción de Puente sobre Quebrada Cañas,

Conector Vial Alajuela-Santa Barbara de Heredia", ambos oficios suscritos por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría.

En virtud de que han trascurrido casi **6 meses** que fueron trasladados a la Comisión Permanente de Obras y Asuntos Jurídicos, excediendo el plazo para resolver dichos tramites y que es urgente para la administración continuar con el debido proceso, se **solicita al Concejo Municipal retrotraer los acuerdos MA-SCM-160-2022**, tomado en el artículo Nº 8, capítulo III de la Sesión Ordinaria Nº 06-2022 del día martes 08 de febrero del 2022 y **MA-SCM-192-2022**, tomado en el artículo Nº 2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria Nº 07-2022 del día martes 15 de febrero del 2022 y se apruebe:

- **1. Declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2021LA-000045-0000500001**, denominada, "**Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela, Calle el Salto**", con base en el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Así mismo autorizar al señor Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo.
- 2. Declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2021LA-000044-0000500001, denominada, "Diseño y Construcción de Puente sobre Quebrada Cañas, Conector Vial Alajuela Santa Barbara de Heredia", con base en el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Así mismo autorizar al señor Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo. 3. Exímase del trámite de comisión, acuerdo en firme."
- SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
- 2.-APROBAR RETROTRAER DE COMISIÓN PERMANENTE OBRAS PÚBLICAS Y COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS.
- 3.-DECLARAR INFRUCTUOSA LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000045-0000500001, DENOMINADA, "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO ALAJUELA, CALLE EL SALTO", CON BASE EN EL ARTÍCULO Nº 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. ASÍ MISMO AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP.
- 4.-DECLARAR INFRUCTUOSA LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000044-0000500001, DENOMINADA, "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA CAÑAS, CONECTOR VIAL ALAJUELA SANTA BARBARA DE HEREDIA", CON BASE EN EL ARTÍCULO Nº 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. ASÍ MISMO AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP. 5.-COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN PERMANENTE OBRAS PÚBLICAS Y COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

En justificación del voto o acabo de escuchar que este tema es importantísimo, urgentísimo yo todavía no entiendo por qué, si es tan urgente, me llegó a las 4:00 de la tarde hoy, o sea, vamos a ver, tengamos la seriedad del caso, si nosotros somos responsables de votar algo que urge, lo menos que podemos hacer es leerlo, dos años esto es como repetir poner un disco 20 veces, dos años de estar, dice que está en Obras bueno, afortunadamente yo no tengo por lo menos en el inventario que a mí me dieron de lo que estaba pendiente y ese ese inventario lo puedo hacer llegar, pero si me preocupa que hoy a las 4:00 de la tarde teniendo Comisión de

Hacienda, me llega esto en el momento en que voy entrando a Hacienda, entonces yo responsablemente sé la importancia, en aquel momento se dio la votación de que se analizará bien, a mí no me llegó hasta las 4:00 de la tarde, por eso voté en contra, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Dos cosas yo quiero aclarar porque hace algunos días, también la compañera Doña Selma se refirió a que Obras estaba atrasado, en ese momento yo no quise intervenir, pero yo quiero que sepan que cuando yo estuve en Obras, ahí está la compañera Sandra Álvarez, la Secretaria que puede dar fe de eso, no quedó nada pendiente, de hecho corrí la última semana para sacar lo que había, a mí nunca me llegó eso a Obras, por lo menos no me acuerdo ahorita que a mí me haya llegado y que yo lo hubiese visto, pero sí quiero aclarar eso y cuando Doña Selma llegó, recuerde que usted estuvo por Europa, verdad como un mes, cuando fue que Don Randall como Presidente ya conformo las comisiones y ya ahí hubo un atraso, por lo menos yo me limpio la cara en ese momento como Coordinadora de Obras, saque y traté de hacer todo lo que tenía pendiente para no atrasar los proyectos del Cantón, ese ha sido siempre mi lema de que aquí no y con transparencia los proyectos no se atrasen, sino que más bien se desarrolle como tiene que ser, muchas gracias, ese es mi justificación al voto positivo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Muy importante las observaciones, igualmente Don Humberto, Maureen y Kattia Cascante, esto lo acordamos el jueves en la tarde había tiempo suficiente para avisarlo yo estaba en el SICOP en ese momento y si tiene razón la Licenciada Alarcón, si lo vimos jueves estuvo viernes, el lunes, tiempo suficiente para verlo. Igualmente lo pasan a Maureen y Maureen, vamos a hacer eso Don Humberto, cuando vamos a presentar algo por alteración, por favor, nos lo pasan para comunicarlo en el chat, para que los compañeros tengan los documentos, gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Al igual que la compañera Mercedes yo estuve en la pasada Comisión de Obras Públicas, me llama la atención dos cosas, en primer lugar que nosotros llevábamos la comisión al día, entonces cabe aquí una pregunta dónde estaban archivados esos documentos, en qué escritorio quedaron, quién los tenía durmiendo el sueño de los justos, o sea, porque no fue responsabilidad plena de esta comisión, soy consciente de que asumimos ese compromiso y ahí está Marcela reafirmándolo y que estaba ahí formaba parte de la comisión que en todo momento vimos los temas al día, desconozco porque ahora vienen apareciendo estos dos proyectos importantes para Alajuela, tanto el puente del Salto como el del conector COLYPRO, bueno Desamparados, Santa Bárbara para ponerlo en esos términos, nunca fueron conocidos por esta comisión. Cabe en estos momentos o sobra decir que los saquemos del circulante porque nunca estuvieron en el circulante, entonces en ese particular, si el señor Presidente lo tiene bien, sería bueno investigar dónde están, dónde estuvieron esos proyectos, dónde estuvieron esas propuestas y por último, para cerrar, agradecer al señor Alcalde su gestión, su seguimiento porque se dio en un período en que no estabas y que ahora lo pudiste resucitar, y traerlo y hacerlo de conocimiento de este Concejo, para corregir ese esos graves errores que hemos cometido en contra del desarrollo y el bienestar de Alajuela.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Mi voto positivo por la urgencia del tema y porque creo que hay que ayudarle a la ejecución presupuestaria y que los distritos tengan las obras que necesitan, pero adicionalmente, quiero decir que la compañera Regidora Licenciada Selma Alarcón Fonseca tiene toda la razón, a solicitud de este regidor, el 16 de junio, vía correo electrónico, solicité los pendientes de la Comisión de Obras, porque fue una solicitud que hice yo, que se lo envié a la Licenciada Pilar Muñoz y a Sandra Álvarez como Secretaria de Comisión y resulta que tengo el correo y lo estoy leyendo con detenimiento porque dije yo a la larga es que nos estamos equivocando, estamos haciendo las cosas mal, 28 temas tiene esa comisión pendientes, 23 porque tiene menos 4, 23 pendientes tenía el 16 de junio y en ninguno de esos temas, señor Alcalde, estaba el oficio también creo que aquí hay un tema de trazabilidad que es bastante importante darle

seguimiento porque nosotros cuando se envía algo de la Alcaldía hacia acá también debería dársele seguimiento de parte de la Alcaldía para poder garantizar esa trazabilidad, yo no entiendo, señor Presidente y lo digo abiertamente, nosotros somos de los pocos Concejos Municipales que, coadministramos en la aprobación de permisos de construcción, porque aquí probamos permisos de construcción de condominios y urbanizaciones, eso no debería pasar y hoy bueno eso es una discusión muy profunda licenciada que podríamos tener y agradecería que se respete el uso de mi palabra, pero abriendo es que me están hablando aquí atrás, el tema es de fondo y es que nosotros, la Contraloría, nos está diciendo que duramos mucho tiempo en resolver los temas en esa comisión y lamentablemente, no tenemos capacidad para atender todos los temas y lamentablemente hoy se prueba, que hoy se perdieron unos documentos de la Alcaldía, mañana puede ser un proyecto de construcción y estemos perjudicando un empresario y traiga problemas para el peculio municipal, o sea, aquí las cosas hay que tomarlas con seriedad, muy buenas noches.

ARTÍCULO SEXTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "CONSIDERANDO QUE: PRIMERO: Que mediante oficio N.ºDAJ-SPIA-661-2022 del Ministerio de Gobernación y Policía, recibido en 26 de agosto del presente año, se da respuesta al acuerdo municipal Nº MA-SCM-1798-2022, del 10 de agosto en cuanto a la declaratoria de asueto para el miércoles 12 de octubre del 2022 para el sector público del Cantón Central de Alajuela, para la celebración del 240 aniversario del cantonato.

SEGUNDO: que conforme a dicho oficio, se requiere dejar sin efecto el acuerdo tomado en artículo N° 9, capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N°32-2022 para emitirlo conforme a las consideraciones que refiere el Ministerio de Gobernación y Policía.

POR TANTO: Este Concejo Municipal acuerda: **Primero:** revocar el acuerdo tomado en artículo 9, capítulo IX de la Sesión Ordinaria 32-2022.

Segundo: solicitar el miércoles 12 de octubre de 2022 como asueto por motivo de las fiestas cívicas, conforme a lo dispuesto en la ley #6725 "Ley de Asueto por días feriados en oficinas públicas por fiestas cívicas", sus reformas y reglamento.

Tercero: que la Secretaría Municipal remita el acuerdo de solicitud al señor Ministro de Gobernación y Policía, señor Jorge Torres Carrillo. EXIMASE DE TRAMITE DE COMISION. ACUERDO FIRME."

RECESO 18:46 PM REINICIA 18:48 PM

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN Y REVOCAR EL ACUERDO TOMADO EN ARTÍCULO 9, CAPÍTULO IX DE LA SESIÓN ORDINARIA 32-2022. 3.-SOLICITAR EL MIÉRCOLES 12 DE OCTUBRE DE 2022 COMO ASUETO POR MOTIVO DE LAS FIESTAS CÍVICAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY #6725 "LEY DE ASUETO POR DÍAS FERIADOS EN OFICINAS PÚBLICAS POR FIESTAS CÍVICAS", SUS REFORMAS Y REGLAMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Moción a solicitud de los Síndicos distrito Desamparados Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Licda. Cynthia Villalta Alfaro. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. "CONSIDERANDO QUE: 1-El pasado domingo 28 de agosto se dio un incendio en Barrio Fátima de Desamparados en la casa de habitación del señor José Fco. Barquero Arias, gracias a la buena labor de los vecinos lograron controlar el fuego evitando que se quemara toda la cada.

- **2-**Quedo basura de la casa o del incendio, como tablillas plástica, maderas, puertas y otros al considerar que esa basura lo correcto es llevarlo a depositar a un lugar adecuado.
- **3-**Según la legislación, en el Código Municipal, artículo 71 indica que para que la Administración Municipal pueda ayudar con la utilización de maquinaria debe ser autorizado por el Concejo Municipal.

MOCIONAMOS: Para que este Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde a utilizar maquinaria municipal para recoger y acarrear la basura que se generó en el incendio. Exímase del trámite de comisión. Dese acuerdo en firme."

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

INCISO 1.1) <u>Trámite BG-898-2022</u>. **ESCUELA ERMIDA BLANCO GONZÁLEZ:** Sra. Carmen Zeledón Rivera, ced. 106760923, Sr. Juan Vianney Ramírez Artavia, ced. 203240189, Sra. Zeidy Fallas Ramírez, ced. 204770120, Sr. Juan Quirós Murillo, ced. 109380170 y el Sr. Greivin Cruz Castro, ced. 206070256.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. DICTÁMENTES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-909-2022. Oficio Nº MA-SCAS-020-2022 de la Comisión Permanente Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 07-2022 celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del lunes 08 de agosto del 2022, mediante vía plataforma virtual Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MSC. MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo Nº 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 07-2022 del lunes 08 de agosto del 2022. ARTICULO CUARTO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-1645-2022 de la Secretaria del Concejo. REFERIDO AL: Trámite Nº 38878-2022 del Sistema Integrado de Servicio al Cliente, firmado por la Sra. Flor María Segura Campos, referente a la solicitud de prorroga al Acta de apercibimiento 598-2022 de la Actividad de Deberes de los Munícipes y ayuda para vender la propiedad. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: <u>Trámite BG-686-2022</u>. Trámite N°38878-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Flor María Segura Campos, que dice: "Yo Flor María Segura Campos con cédula número 401590616 y vecina de Tuetal Norte de Alajuela 25 metros del chino en entrada a mano derecha hasta el fondo con respeto vengo a decir.

En este momento no tengo dinero la casa fue declarada inhabitable la gente inescrupulosos tiran toda la basura en mi propiedad estoy muy enferma tengo una epicrisis que demuestran lo mal que me encuentro ando con bastón pero aun así estoy limpiando como puedo, he solicitado que me otorguen una prórroga más para poder limpiar los desechos sólidos con el fin de que la propiedad se encuentre a derecho eso es un monto de vagonetas lleno de roperos y muebles o sillones que los vecinos tiran ahí, yo no puedo porque se necesita camionetas para llevarme los escombros, pero necesito ayuda para ello. Yo estoy al día necesito la aplicación de la ley 7600 así como artículos 11 de la LEY GENERAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, y artículos

39 41 de la Constitución Política de mi país, y además la Convención de los derechos Humanos. En este momento estoy declarada en Pobreza extrema, información que se encuentra en el amas, YO limpio y los vecinos persisten en llenar de basura. El inspector del incumplimiento de deberes vio como yo había ido a limpiar, y pudo detectar que había más basura además de la que yo ya había sacado.

Solicito me ayuden para poder venderla, no tengo casa necesito casa para vivir. Cualquier cosa solicito se me notifique al fax 22227362."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Enviar a la Administración para que haga el estudio respectivo, para ver si conforme al artículo 71 es viable atender la solicitud de la señora Segura Campos. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA y el MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-20-2022 Y ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE HAGA EL ESTUDIO RESPECTIVO, PARA VER SI CONFORME AL ARTÍCULO 71 ES VIABLE ATENDER LA SOLICITUD DE LA SEÑORA SEGURA CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo justifico mi voto en razón de que efectivamente, la Comisión de Asuntos Sociales envía a la Administración ese dictamen para que haga el estudio respectivo conforme al artículo 71 y es que este Concejo Municipal también tiene un reglamento de donaciones y hay una ley que nos faculta o a regalar o no los activos y a prestarlos, es precisamente por eso que estoy de acuerdo completamente en el dictamen, igual que mis diez compañeras y compañeros, extrañamente en el pasado, en la anterior no, ese era mi justificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-910-2022. Oficio Nº MA-SCH-010-2022 de la Comisión Permanente Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 03-2022 celebrada a las diecisiete horas con dos minutos del jueves 04 de agosto del 2022, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y LA SRA. MARIA LARA CAZORLA (SUPLE AL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO). Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2022 del jueves 04 de agosto del 2022. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-848-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal. REFERIDO A: MA-A-1582-2022 de la Alcaldía remite oficio Nº MA-SAN-042201-2022 Actividad de Alcantarillado Sanitario referente a Propuesta tarifaria para los nuevos servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales que se pretende brindar a la población que actualmente no dispone de alcantarillado sanitario municipal. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-1582-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SAN-042201-2022, suscrito por el M.G.P. Luis Francisco Alpízar Barrantes, Coordinador de la Actividad de Saneamiento, referente al cumplimiento del informe de Auditoría con relación al oficio Nº DFOE-DL-IF-00005-2017 de la Contraloría General de la República."

Oficio MA-SAN-042201-2022 de la Actividad de Alcantarillado Sanitario: "Para su revisión y trámite de aprobación ante el Concejo Municipal, le remito la propuesta tarifaria para los nuevos servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales que se pretende brindar a la población que actualmente

no dispone de alcantarillado sanitario municipal. Para una mejor comprensión de este proyecto, a continuación detallo los antecedentes del mismo:

- 1. En el mes de diciembre del año 2017, la Contraloría General de la República entregó a la Municipalidad los resultados del Informe de Auditoría N°DFOE-DL-IF-00005-2017 realizada a la Actividad de Saneamiento. En dicho informe la Contraloría emitió una serie de disposiciones de acatamiento obligatorio, entre las que se encontraba la de elaborar y aprobar un reglamento que delimitara los alcances de los servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales brindados por la Municipalidad (disposición 4.9). Dichos servicios debían contemplar no solo a la población que en ese momento gozaba de alcantarillado sanitario, sino la ampliación a otras zonas no cubiertas, con el fin de lograr una gestión integral de las aguas residuales de todo el Cantón, la cual permitiría atender el derecho de la población a "un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", establecido en el artículo 50 de nuestra Constitución Política.
- **2.** Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad elaboró y aprobó el nuevo "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela", vigente a partir de su segunda publicación en el Alcance N° 56 de La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2021. En dicho reglamento se estableció que la Municipalidad brindaría un servicio público universal de saneamiento para los habitantes de todo el Cantón, el cual se divide en dos modalidades (artículo 7):
- **a.** Saneamiento con recolección mediante alcantarillado sanitario: Es el método tradicional disponible en los sectores donde existe infraestructura de alcantarillado sanitario.
- **b.** Saneamiento con recolección individualizada mediante camión cisterna: Es la opción para aquellas viviendas que cuentan con tanque séptico propio y requieren que los residuos generados por estos tanques sean recolectados individualmente para ser llevados a una planta de tratamiento en donde se les debe dar un adecuado tratamiento y disposición final. Así mismo, en su artículo 18, el Reglamento también contempla la posibilidad de que la Municipalidad venda servicios complementarios a la recolección y tratamiento de aguas residuales a entes privados que los requieran de forma voluntaria. La venta de estos servicios permitiría a la Municipalidad obtener ingresos adicionales que servirían para mantener una tarifa baja en los servicios básicos que se brindan a la población. Entre estos estos servicios complementarios está la recepción y tratamiento de lodos sépticos y aguas residuales para empresas privadas, el cual se incluye en la propuesta tarifaria pues en la actualidad el mismo tiene una alta demanda y representaría una importante fuente de ingresos frescos, requeridos actualmente para le ejecución de proyectos de ampliación y mejora de infraestructura.

De acuerdo con lo anterior, dado que ya los nuevos servicios se encuentran oficialmente aprobados y reglamentados, el paso siguiente para iniciar con su prestación efectiva consiste en la aprobación del pliego tarifario correspondiente, por lo que se procedió a generar la propuesta que se expone a continuación, la cual fue calculada utilizando como base la tarifa vigente para un servicio fijo de alcantarillado sanitario, utilizando el siguiente procedimiento:

- **1.**Por el servicio de saneamiento mediante recolección in situ de lodos sépticos se utilizará la misma tarifa vigente en la actualidad para el servicio fijo de alcantarillado sanitario, debido a que son servicios equivalentes.
- **2.**El costo adicional por limpieza de tanques de más de 4 m³ se calcula a partir del costo total que tiene usuario a lo largo del período de 2 años entre limpiezas, esto divido entre los 25 m³ que es el volumen promedio mensual de consumo de agua potable de un abonado.
- **3.**El costo del servicio de limpieza adicional de un tanque séptico corresponde al monto total que paga un usuario a lo largo del período de 2 años entre limpiezas.
- **4.**Para los servicios a operadores privados, el costo se define a partir del costo por m³ adicional que se calculó para la categoría domiciliaria. Como mínimo se cobran 6 m³ para cubrir los costos fijos de atención de un camión. El costo de lodos con exceso de grasa o especiales es del doble de los ordinarios, debido a la mayor carga orgánica y complejidad de tratamiento.

A continuación se muestra el detalle final de las tarifas que se someten a aprobación del Concejo Municipal.

Tabla 1: Tarifa de servicio de saneamiento mediante recolección in situ de lodos sépticos

Servicio de saneamiento mediante recolección de lodos sépticos					
Categoría	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	Gobierno
Costo base por mes	¢3 800,00	¢7 600,00	¢11 400,00	¢5 700,00	¢5 700,00
Costo por m3 adicional recolectado sobre servicio base (mayor a 4 m3)	¢3 648,00	¢7 296,00	¢10 944,00	¢5 472,00	¢5 472,00
` '	¢3 048,00	¢7 290,00	¢10 944,00	¢3 472,00	43 472,00
Servicio de limpieza adicional (hasta 4 m3)	¢91 200,00	¢182 400,00	¢273 600,00	¢136 800,00	¢136 800,00

Tabla 2: Tarifa de servicios de tratamiento de lodos y aguas residuales para operadores privados.

Servicios de tratamiento de lodos y aguas residuales para operadores privados				
Tipo de agua	Ordinaria	Ordinaria con exceso de grasa	Especial*	
Costo base por camión de hasta 6 m3	¢21 888,00	¢43 776,00	¢43 776,00	
Costo por m3 adicional sobre servicio base	¢3 648,00	¢7 296,00	¢7 296,00	

^{*} Se reciben únicamente aguas residuales especiales biodegradables. No se reciben aguas con contaminantes químicos no biodegradables.

Se adjunta copia de las tarifas vigentes del servicio de alcantarillado sanitario que sirvieron de base para la elaboración de presente propuesta. Estas fueron publicadas en La Gaceta Nº 240 del martes 17 de diciembre de 2019."

SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar la "Propuesta tarifaria para los nuevos servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales que se pretende brindar a la población que actualmente no dispone de alcantarillado sanitario municipal", suscrita por el M.G.P Luis Francisco Alpizar Barrantes de la Actividad de Alcantarillado Sanitario mediante el oficio Nº el oficio Nº MA-SAN-042201-2022. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y LA SRA. MARIA LARA CAZORLA (SUPLE AL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO). DEFINITIVAMENTE APROBADO Y QUEDA EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. TEMA: TRAMITE BG-910-2022, Oficio Nº MA-SCH-010-2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Asunto: MA-SCM-848-2022, Referente "Propuesta Tarifaria para los nuevos Servicios de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales que se pretenden brindar a la Población Actual que no dispone de Alcantarillado Sanitario Municipal". FECHA: 30 DE AGOSTO 2022. CONSIDERANDOS: 1. Que el oficio MA-SAN-042201-2022, de la Actividad de Alcantarillado Sanitario, indica literalmente, para imponer una TARIFA MUNICIPAL, mensual y obligatoria:

"La venta de estos servicios permitiría a la Municipalidad obtener ingresos adicionales que servirían para mantener una tarifa baja en los servicios básicos que

se brindan a la población. Entre estos estos servicios complementarios está la recepción y tratamiento de lodos sépticos y aguas residuales para empresas privadas, el cual se incluye en la propuesta tarifaria pues en la actualidad el mismo tiene una alta demanda y representaría una importante fuente de ingresos frescos, requeridos actualmente para le ejecución de proyectos de ampliación y mejora de infraestructura. De acuerdo con lo anterior, dado que ya los nuevos servicios se encuentran oficialmente aprobados y reglamentados, el paso siguiente para iniciar con su prestación efectiva consiste en la aprobación del pliego tarifario correspondiente, por lo que se procedió a generar la propuesta que se expone a continuación, la cual fue calculada utilizando como base la tarifa vigente para un servicio fijo de alcantarillado sanitario..."

- **2.**Las consecuencias económicas de aprobar esta propuesta es nefasta, especialmente por lo que respecta a su impacto sobre el aumento de la pobreza y las desigualdades entre la población, la calidad de los servicios públicos, la seguridad, el acceso a una asistencia sanitaria completa y una educación de calidad, las infraestructuras, las oportunidades socioeconómicas de emancipación individual y económica, en particular el crecimiento económico, la creación de empleo y las oportunidades de empleo, así como en la medida en que desalienta el emprendimiento y provoca una pérdida de inversiones.
- 3.El servicio que se ofrece no es municipal, es para que lo realicen empresas privadas que contrataría la Municipalidad y eso no lo permite el Reglamento, por lo que no veo la necesidad de aprobar estas tarifas.
- 4.Lo más grave es que el "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela", publicado por segunda vez en el Alcance No. 56 del 17 de marzo del 2021, establece en lo que nos interesa, que quien brindará el servicio será la Municipalidad de Alajuela, veamos:
- "Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Este Reglamento es aplicable al servicio público de saneamiento brindado por la Municipalidad de Alajuela en sus etapas de disponibilidad; prestación efectiva del servicio; actividades de recolección, comercialización y operación; así como la venta de servicios complementarios."

 SOBRE LAS DEFINICIONES INDICA:
- "•Agua residual: Agua que ha recibido un uso y que ha sido contaminado con materia orgánica, sustancias químicas o sólidos en suspensión. Para recibirlas en el sistema público de alcantarillado sanitario, deben cumplir con la normativa ambiental que dicten las autoridades competentes.
- •Aqua residual de tipo especial: Aqua residual de tipo diferente al ordinario.
- •Agua residual de tipo ordinario: Agua residual generada por las actividades domésticas del hombre (uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa, etc.).
- •Agua tratada: Agua residual que ha sido sometida a procesos físico-químicos y biológicos de depuración en una planta de tratamiento y cumple con las condiciones necesarias para ser dispuesta en un cuerpo de agua o bien reutilizada."
- En adelante sigue indicando que el servicio será brindado por la Municipalidad de Alajuela:
- "Articulo 7.- De los servicios de saneamiento A. El servicio público de saneamiento brindado por la Municipalidad comprende las siguientes actividades ... "
- (...) "Articulo 8.- Dependencia responsable Corresponderá a la Actividad de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela, la prestación de los servicios descritos en este Reglamento, sin perjuicio de que en el cumplimiento de esas tareas requiera el concurso de otras dependencias institucionales."
- (...) Artículo 12.- De las condiciones para la prestación de los servicios Ante comprobada factibilidad técnica y legal, la Municipalidad prestará sus servicios a los propietarios y/o poseedores de inmuebles legalmente inscritos, construidos o por edificar, dedicados a la residencia de personas o actividades para usos autorizados. Los servicios de saneamiento que suministra la Municipalidad se brindarán sobre calle o vía pública o sobre servidumbre de paso inscrita en favor de la Municipalidad. Lo anterior, siempre que la red de alcantarillado sanitario se ubique frente a los linderos del inmueble o que la propiedad sea accesible para los camiones y el

personal de limpieza (en caso de tanque séptico u otro sistema de tratamiento in situ), y que el inmueble cuente con permisos de construcción aprobados o haya sido legalmente construido." (El agrandado no es del original)

(...) Artículo 27. -De los requisitos para otorgar servicios a copropietarios de inmuebles registrados en derechos. Para brindar el servicio saneamiento en el caso de propietarios de inmuebles registrados en derechos, cuya comparecencia no pueda ser en su totalidad, la Municipalidad podrá otorgar los servicios cuando técnicamente sea factible, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior y se cuente con la anuencia de al menos de la mayoría simple de los copropietarios."

Sobre la tarifa mensual y obligatoria estila el Reglamento de cita:

- "Artículo 38. -De la aplicación tarifaria Por los servicios de saneamiento, la Municipalidad cobrará a sus usuarios las tarifas fijadas por el Concejo Municipal. La tasa por los servicios de saneamiento deberán pagarla todos los propietarios registrales de inmuebles legalmente inscritos que se encuentren ubicados en el Cantón de Alajuela y donde la Municipalidad brinde efectivamente tales servicios. Cuando en una misma conexión de alcantarillado sanitario existan diferentes usos del servicio, se aplicará la tarifa superior. El cambio deberá ser comunicado al usuario siguiendo el debido proceso. Los cambios en la tarifa por variación en el uso del servicio se aplicarán únicamente a partir de la fecha de la resolución de la Orden de Servicio, en la cual se determina el cambio de uso.
- (...) "Disposiciones Transitorias Transitorio I.- Cronograma de implementación: Los servicios contemplados en el presente Reglamento se implementarán de acuerdo con el siguiente cronograma: (...) 2. Servicio de saneamiento con recolección in situ: La prestación y cobro de estos servicios a los nuevos beneficiarios iniciará a partir del año 2022. Las zonas de cobertura se incorporarán gradualmente de forma semestral, según la capacidad y disponibilidad de recursos de la Municipalidad. Previo a la aprobación del cronograma por el Concejo Municipal. (Segunda publicación)."
- 5. Esta es una tarifa impuesta, no es opcional. ¿Con qué capacidad instalada van a brindar el servicio? ¿Qué va a ganar la Municipalidad con esto?
- 6.NO todo el Cantón tiene red de Alcantarillado Sanitario, son muy pocos los lugares donde se cuenta con ésta, como ejemplo: Casco Central, Urbanizaciones Silvia Eugenia, La Cataluña, La Giralda, La Maravilla, Urbanización Gregorio José Ramírez, Urbanización El Rey, Urbanización El Portillo, etcétera.
- 7. Me pregunto, por ejemplo, ¿dónde van las aguas negras de la Urbanización La Tropicana y Altos de Montenegro y cuál es el tratamiento que se les da?
- 8. Que, en sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el M.G.P. Francisco Alpízar Barrantes, en condición Coordinador de la Actividad de Saneamiento, indicó que la Municipalidad de Alajuela no tiene capacidad para brindar este servicio por lo que se contratarían los servicios de otras empresas que lo den en el territorio nacional, pero el Reglamento que observamos no lo permite, violando con esto el principio de Legalidad (artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley de la Administración Pública).
- POR LO TANTO, MOCIONO. Que se devuelva este dictamen a la Comisión de Hacienda para que sean muy servidos en contestar las siguientes interrogantes: 1)Realmente ¿Quién brindará el servicio que está en discusión, la Municipalidad de Alajuela como lo indica el Reglamento u otras compañías?
- 2)¿Cómo se intenta palear el problema legal de permitir una nueva tarifa si no tenemos capacidad ni equipo para brindar el servicio que se discute?
- 3)¿Cuál es la capacidad de recurso humano de esta Actividad Municipal para enfrentar este servicio?
- 4)¿Tiene la Municipalidad de Alajuela capacidad instalada verdaderamente para dar este servicio en todo el Cantón de Alajuela o, cuenta el presupuesto y el proyecto para hacer las obras que sean necesarias para aprobar el cobro?
- 5) ¿Se ha previsto del dinero que tendremos que indemnizar ante un daño en alguna propiedad privada, por instalar el servicio? Por ejemplo, si se quiebra un tanque, etcétera.

- 6) ¿Cómo cobramos una nueva tarifa, en forma obligatoria y mensual, cuando no tenemos la capacidad de dar el servicio? ¿Cuál es la justificación si el Reglamento no lo permite?
- 7) ¿De qué forma entrarán a los predios privados para una imposición de una tarifa y cumplir con el servicio que hoy se discute?
- 8) ¿Cuenta la Municipalidad de Alajuela con maquinaria y equipo, además del personal para dar el servicio?
- 9) ¿Tenemos presupuesto para hacer las conexiones, a nivel cantonal, que menciona el nuevo servicio que se pretende cobrar?

 ACUERDO EN FIRME.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Bueno, igual que la Licenciada Guillén, yo me di a la tarea como responsablemente siempre lo hago antes de votar, de analizar desde que esta es la cuarta o quinta vez que estamos viendo este tema, porque lo vimos en la Comisión de Hacienda, le solicitamos un montón de dudas, se dio espacio por un tiempo prolongado para que los compañeros de Acueducto nos aclararán dudas por escrito, lo hicieron, nos las mandaron, volvimos a verlo, volvieron a aparecer más dudas, el compañero estuvo presente en la sesión virtual para aclararnos, pero más allá de eso, yo me di a la tarea de buscar en Internet, este servicio y ver otras municipalidades porque nosotros no vivimos en la tierra independiente del mundo de saneamiento. Alajuela es un cantón iqual que Belén, más grande, tenemos más presupuesto y resulta que Belén sí lo tiene, la Municipalidad de Belén tiene el servicio y nosotros no estamos inventando el agua caliente, Ecoclean que consigue, aquí nadie me prohíbe mencionar nombres por aquello de la publicidad Ecoclean, RAPSA y hay otro montón de empresas en este país privadas que dan ese servicio y yo soy una de las costarricenses que pagan un platal y lo peor es que nunca se cuándo tengo que hacerlo cuando ya veo que me está rebasando todo, salgo en carrera a llamar a alguien para que me haga el servicio. De las dudas que nos aclaró el compañero de Acueductos nos dijo muy claro, este servicio tiene que recibirlo, o sea, no es que queramos, es que todos los tanques sépticos de este país tienen que tener ese servicio, porque si no se van a rebasar y va a correr, ustedes saben qué, por dónde, entonces nosotros no estamos inventando nada porque otras municipalidades más pequeñas que nosotros, súper organizadas, pueden ofrecer ese servicio a su comunidad y nosotros no, legalmente estamos dentro de la norma, estamos haciendo un servicio donde la municipalidad ya tenemos una gran ventaja porque lo hace la Municipalidad Alajuela porque tenemos una maravilla de instalaciones de Acueducto que puede recibir esos residuos y puede hacer dinero con la... de otras de otras personas, entonces yo creo que lo analizamos, lo vimos en la comisión lo vi, pregunté a la gente de Belén cómo están trabajándolo y es un servicio que tiene todos los de primer mundo en este país y podemos darlo y podemos hacer que la gente confíe en nosotros y que sepan que le vamos a estar informando cada cuánto se va a dar, ese dinero no se va a fugar, si va a entrar dinero a la municipalidad, pero más allá de eso, este monstruo de equipamiento que tiene los compañeros de Acueductos y la municipalidad, puede hacer eso y puede sacar un gran beneficio de ese servicio, gracias.

RECESO 19:24 PM REINICIA 19:28 PM

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Hoy doy gracias a mis compañeras y compañeros porque ha sido una lucha, no solo mía, históricamente de otras personas que han estado en este Concejo Municipal, pero Despertar Alajuelense levanta una vez más la bandera para que no sigamos imponiendo tarifas cuando Alajuela necesita reactivación económica, muchas gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Yo justifico mi voto positivo dado a que estuve en la comisión, cuando se habló el tema, se recuerda Don Randall creo que usted estaba, yo fui muy clara cuando dije en esos momentos que cómo se iba a poner otro impuesto a los alajuelenses, a los munícipes, que a veces no había ni siquiera se cobraba alcantarillado pluvial y hay muchas partes donde ni siquiera está, yo no estaba de acuerdo en ese momento más de que cuando hay construcciones muy viejas y tienen los tanques detrás de las casas donde no hay espacio para que el camión pueda entrar, entonces se hablaba de que tenía que hacerse afuera, pero esos son otros tiempos los tiempos nuevos obviamente nunca estuve de acuerdo en el tema, muchas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Dos cosas, primero para los compañeros que estamos en la comisión es importante que revisemos la redacción del dictamen porque me preocupa lo del mínimo de 6 metros y adicionalmente la tarifa. Segundo, no voy a estar ni acuerdo de ninguna forma en que le cobremos un nuevo servicio a los alajuelenses en la situación actual, la inflación más alta en muchísimos años, las tasas de interés por los cielos, hoy todo el mundo está pagando más en sus préstamos y un país muy endeudado como es Costa Rica, comer cuesta cada día más caro y tras de eso vamos a salir con la brillante idea de cobrarles por cada casa habitación a las personas 3.800 y en una redacción extraña que podrían convertirse en 20.000, entonces hay que tener cuidado, muy buenas noches.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

Yo justifico mi voto porque en realidad, bueno primero que hay sus incongruencias en el dictamen que hay que corregir. Segundo, porque jamás, jamás, yo estaría de acuerdo también en maltratar al pueblo con una tarifa más, realmente hay que ser del pueblo y ver lo que está sufriendo, ver que la gente ya no come y que mucho menos va a poder pagar una tarifa, la situación está muy difícil y complicada, yo jamás voy a estar de acuerdo en cargar más al pueblo y yo por lo tanto justifico mi voto en ese sentido y de verdad que lo hago con gusto porque esto tiene que devolverse para un análisis más profundo, pero repito, mi condición no me permite estar cargándole más tarifas al pueblo, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Esto es un servicio que todo el mundo lo ocupa, todo el mundo hace de este servicio tiene un tanque séptico y entonces, en algún momento, tiene que contratar este servicio para desocupar eso. Me parece bien igual, entonces digámosle no recojamos la basura y que cada quien se haga cargo de su basura y disponga la basura donde se le ocurra. El tema aquí, mire tenemos un discurso que yo discrepo mucho, el tema medio ambiente, aquí hablamos de desarrollo sostenible, pero a dónde van esos residuos, dónde van esos tanques, esas descargas, quién fiscaliza donde descargan esos camiones, es la única manera de garantizar el servicio y las descargas contratándolos, procesándolos nosotros, al fin es un financiamiento, yo digo bueno, que ese discurso de Robin Hood, que últimamente han sacado que yo soy el ultra defensor de los más necesitados, le están financiando el servicio si tiene un tanque séptico, tiene una emergencia, tiene que buscar los 60.000 pesos de un día para otro, porque aquello tiene que atenderlo ya y si aquí usted le da un servicio cada dos años financiado a pagos, que cuando llama usted le dice, no tengo los 60.000, pero tengo el servicio ya pago, hace uso, que no tiene acceso, bueno y entonces cómo lo está sacando ahora, todo eso se contempla, donde no se puede accesar, no se puede accesar, eso es definitivo, nadie es más imposible, pero bueno, es un tema que vamos a ver en una extraordinaria, pero si compañeros hay que considerar el tema de medio ambiente, hay que ver dónde va esos residuos igual como les digo es un servicio igual que la basura, no la recogemos y que cada quien disponga de sus residuos, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: <u>Trámite BG-911-2022</u>. Oficio Nº MA-SCH-011-2022 de la Comisión Permanente Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 03-2022 celebrada a las diecisiete horas con dos minutos del jueves 04 de agosto del 2022, por medio de la plataforma

Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y LA LARA CAZORLA (SUPLE AL**ALONSO** MSc. BLANDINO). Transcribo artículo 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2022 del jueves 04 de agosto del 2022. ARTICULO CUARTO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-1145-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal. REFERIDO A: QUE SE PRESUPUESTE RECURSOS PARA EL PROY. DE ENTUBADO PARA QUE SE ENCAUSE DICHAS AGUAS EN LA CALIFORNIA, RIO SEGUNDO EN EL COSTADO ESTE DE LA PLAZA CONTIGUO AL PUENTE DEL RIO. Se transcribe el oficio:

-"ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MSc. Leonardo García Molina, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Diana Isabel Fernández Monge y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "CONSIDERANDO QUE: 1-En la California, Río Segundo de Alajuela, las casas ubicadas en el -costado Este de la plaza, contiguo al puente del río existen viviendas en peligro de derrumbe. 2-Que el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría encausa sus aguas en dirección a esta vía. 3-Que desde la construcción de la nueva carretera que bordea el aeropuerto, aunado a la construcción a la estación de bomberos no existe un entubado de aguas adecuado a pesar del aumento de las mismas.

4-Que dicho entubado llega antes del puente lo cual genera inundaciones, filtraciones de agua a las viviendas y se ha venido falseando el terreno donde están construidas las viviendas, muchas de ellas en estado de vulnerabilidad.

POR TANTO, PROPONEMOS: Que en la medida de las posibilidades se presupueste recursos para el proyecto de entubado que encause dichas aguas, de ser necesario involucrar a la administración del aeropuerto como principal emisor de estas aguas y realizar una excitativa a la comisión nacional de emergencias para que evalúe en el sitio el riesgo de las viviendas, mismo que se potencia en época de lluvias. Favor copiar a la Comisión de Hacienda para lo correspondiente. Que se envíe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para dictamen." SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Redirigir a la Administración Municipal, para que evalué la moción de los Síndicos del distrito de Río Segundo, el Lic. Eder Hernández Ulloa y la Sra. Sonia Padilla Salas. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y LA SRA. MARIA LARA CAZORLA (SUPLE AL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO). DEFINITIVAMENTE APROBADO Y QUEDA EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCH-011-2022 Y REDIRIGIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE EVALÚE LA MOCIÓN DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO DE RÍO SEGUNDO, EL LIC. EDER HERNÁNDEZ ULLOA Y LA SRA. SONIA PADILLA SALAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: <u>Trámite BG-912-2022</u>. Oficio Nº MA-SCH-012-2022 de la Comisión Permanente Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 03-2022 celebrada a las diecisiete horas con dos minutos del jueves 04 de agosto del 2022, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y LA SRA. MARIA LARA CAZORLA (SUPLE AL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO).

Transcribo artículo 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2022 del jueves 04 de agosto del 2022. ARTICULO QUINTO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-1307-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal. REFERIDO AL: INFORME 04-2022 ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE PREVENCION DE LA CORRUPCION DE LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se transcribe el oficio:-"ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-529-2022. Oficio 188-AI-06-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Remisión de Informe de Auditoría 04-2022. Esta Auditoría Interna se permite remitir, para su conocimiento y consideración, el Informe 04-2022 "ESTUDIO DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", el cual se remite de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Control Interno y el numeral 205.03 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, elaboradas por la Contraloría General de la República.

Agradeceremos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el presente Informe, así como la transcripción del acuerdo tomado por los Señores Regidores."

INFORME 04-2022

ESTUDIO DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

1. INTRODUCCION

1.1. Origen del Estudio

El presente estudio se realizó con fundamento en las competencias de las auditorías internas enmarcadas en el Artículo 22 inciso b) de la Ley General de Control Interno (N°8292), para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2022, y en atención a invitación por parte de la Unidad de Desarrollo Local de la Contraloría General de la República Las Normas de Control Interno para el Sector Público¹ dispone que los Sistemas de Control Interno deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación de los Sistemas de Control Interno y, en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. Para ello, las instituciones deben contemplar el conjunto de factores organizacionales que propicien una actitud positiva y de apoyo a estos sistemas y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva.

Uno de los factores del ambiente de control es el fortalecimiento de la ética institucional, que contemple elementos formales e informales que propicien una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades. En cuanto a los elementos formales, la norma refiere a la declaración de la visión, misión y los valores institucionales, código de ética, indicadores sobre la cultura ética institucional, así como la formulación de una estrategia de implementación tendiente a formalizar los compromisos, las políticas y los programas regulares para evaluar, actualizar y renovar el compromiso institucional con la ética, entre estos: las políticas para el tratamiento de eventuales conductas fraudulentas, corruptas o antiéticas, el manejo de conflictos de interés, la atención apropiada de denuncias que se presenten en relación con esas conductas y su trámite ante las autoridades correspondientes. En cuanto a los elementos informales se deben contemplar: el clima organizacional, el estilo gerencial, los modelos de toma de decisiones, los valores compartidos, las creencias, los comportamientos de los distintos integrantes de la institución y demás mecanismos que sustentan la ética institucional.

Con relación a la integración de la ética a los sistemas de gestión institucional, la norma establece que deben incorporarse como parte de las actividades de control, de manera que garanticen razonablemente un desempeño ajustado con altos estándares de comportamiento que permitan una cabal rendición de cuentas ante los sujetos interesados. Las auditorías internas, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley General de Control Interno,

¹ N-2-2009-CO-DFOE, emitida por la Contraloría General de la República, y publicada en La Gaceta 26 del 6 de febrero, 2009

deben verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del Sistema de Control Interno Institucional, informar de ello a la Administración Activa y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

Conscientes de ello, y con el objetivo de contribuir con el fortalecimiento del Marco Ético de la Municipalidad de Alajuela, este Despacho aceptó la invitación cursada por el Ente Contralor para participar en el proyecto del Seguimiento de la Gestión Pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción, en coordinación con las auditorías internas.

1.2. Objetivo del estudio

Evaluar los mecanismos para la prevención de la corrupción que la Municipalidad de Alajuela ha definido, desarrollado e implementado, como parte de las actividades de control del Sistema de Control Interno y en la gestión institucional.

1.3. Responsabilidad de la Administración

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, con relación a la información suministrada por la Administración Municipal, en la cual se basó el análisis que llevó a cabo este Despacho, es de su total responsabilidad, motivo por el cual para la elaboración del presente informe no fueron sujetos de comprobación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de que se lleve a cabo una fiscalización posterior.

1.4. Alcance del estudio

La auditoría comprendió el estudio de las actividades desarrolladas por el ayuntamiento para la prevención de la corrupción en la gestión municipal, con la participación de la Alcaldía Municipal y los Procesos de Recursos Humanos, Comunicación y Divulgación, Contraloría de Servicios, y Servicios Informáticos, los Subprocesos de Control Interno, Proveeduría, y Sistema Integrado de Servicio al Cliente, las Actividades de Control Constructivo, Patentes, Participación Ciudadana y de la Comisión de Ética y Valores. Se consultaron además las páginas web Facebook y MuniNet.

El período de la auditoría comprendido del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2021, ampliándose cuando se consideró necesario.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público², las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna³ y el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.

1.5. Criterios de auditoría

El presente estudio contó con los criterios técnicos y legales dispuestos en la normativa que se presenta en el siguiente recuadro:

Leyes y Reglamentos	Normas, directrices y guías		
Código Municipal	Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)		
Ley General de Control Interno N°8292	Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030		
Ley de Contratación Administrativa y su reglamento	GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción (INTOSAI)		
Ley General de Trasferencias de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades			
Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública			

1.6. Metodología aplicada

Para el desarrollo de esta auditoría se utilizaron las herramientas de trabajo formuladas por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo

² R-DC-064-2014. Publicada en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre, 2014

³ R-DC-119-2009. Publicada en La Gaceta No.28 del 10 de febrero,2010

Local de la Contraloría General de la República, que constan de cincuenta y cinco preguntas divididas en tres ejes: Eje 1: "Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción", Eje 2: "Gestión de riesgos de corrupción" y Eje 3: "Mecanismos de participación y control ciudadano", sustentadas con la información suministrada por la Administración Activa, mediante entrevistas y consultas. Lo anterior se complementó con la ejecución de pruebas selectivas realizadas en los Procesos, Subprocesos y Actividades en análisis.

1.7. Limitaciones del estudio

La información requerida por parte de la Alcaldía y la Actividad de Control Constructivo no fue enviada en el plazo inicialmente solicitado por este Despacho, lo que limitó el cumplimiento oportuno en la remisión de la información solicitada por la Contraloría General de la República. Dicha situación generó la Advertencia Nº01-2022 sobre la falta de respuesta (Oficio No. 0100-AI-03-2022 10 de marzo, 2022). Posterior a ello, se recibió la información pendiente para culminar la auditoría. Sin embargo, el atraso en la remisión de la información representa una limitante en el accionar de este Despacho.

1.8. Normativa sobre los informes de auditoría

Los resultados y la implementación de las recomendaciones del presente informe, se regirá entre otros, por lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno:

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. (...) La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."

1.9. Comunicación de Resultados

Los resultados del presente estudio se comentaron en reunión virtual por la plataforma de *Teams* el 18 de mayo del 2022, a las catorce horas con treinta minutos, convocada por la Auditoría Interna mediante los oficios Nº0159-AI-05-2022 y el Nº0160-AI-05-2022, fechados 09 de mayo del 2022.

Se contó con la participación de la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa en Ejercicio, Licda. Marielos Salvadó Sánchez, Asesora de la Alcaldía Municipal, MED. Guillermo Chanto Araya, Regidor propietario, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Regidora Suplente, Licda. Wendy Valerio Jiménez, Coordinadora del Proceso de Recursos Humanos, Licda. Ángela Salas Calderón, Contraloría de Servicios, Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador del Subproceso de Control Interno y de la Comisión de Ética y Valores, Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna y Licda. Elenita Jiménez Soto, Auditora Fiscalizadora encargada del estudio.

2.RESULTADOS

Los resultados más relevantes obtenidos en la auditoría se muestran según los ejes propuestos en la metodología aplicada, a saber:

Eje 1:Ambiente de control a favor de la integridad y a la prevención de la Corrupción

Eje 2: Gestión de los riesgos de corrupción

Eje 3: Participación Ciudadana y transparencia

Imagen 1. Fuente: tomado de la herramienta proporcionada por la Contraloría General (2022)

2.1 Ambiente de Control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción

En este eje se evaluaron los elementos y las acciones ejecutadas por la Administración Activa, como parte de las actividades del ambiente de control en pro de generar una cultura organizacional enfocada u orientada a la integridad y de apoyo a la prevención de la corrupción en los siguientes tópicos:





Imagen 2. Eje 1 Ambiente de control a favor de la integridad y de la prevención de la corrupción, tomado de la herramienta proporcionada por la Contraloría General (2022) a) Código de ética

De conformidad con la norma 2.3.1. de las Normas de Control Interno del Sector Público, uno de los factores formales de la ética institucional consiste en la promulgación de un código de ética o similar, cuya función principal radica en fijar las normas que regulan el comportamiento de las personas dentro de una organización.

Actualmente la Institución cuenta con el "Código de Conducta⁴", vigente desde junio de 2012, en el cual se detallan formalmente los principios y valores éticos que deben regir el comportamiento del personal municipal. El compromiso del cumplimiento de este código se observa en el artículo 3°- Declaración de compromiso:

Los y las servidores municipales declaramos, al pie de este documento y bajo fe de juramento, que estamos de acuerdo en la presente normativa y que nuestro proceder estará apegado a la misma para lograr una actuación adherida a la verdad, la solidaridad, la justicia, respeto a los derechos humanos, y la equidad, en procura de un buen ambiente laboral y óptimo servicio al cliente. Quienes ingresen a laborar a la Municipalidad deberán realizar un proceso de inducción facilitado por el proceso de Recursos Humanos y deberán firmar a su ingreso el compromiso de conocer y comprometerse con la normativa presente. A pesar de lo dispuesto en el artículo de referencia, la suscripción de esta declaración de compromiso aún no se ha firmado por parte del personal municipal, lo que evidencia el incumplimiento del citado artículo.

Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios. Como parte del compromiso en la creación de políticas y objetivos estratégicos, se observó la instauración de la Comisión de Ética y Valores Institucional, conforme a los lineamientos para las comisiones y las unidades institucionales de la ética y valores en la gestión pública. Cabe indicar que dicha comisión está incorporada al Sistema Nacional de Ética y Valores Institucionales. (Oficio N°MA-A-3630-2020 del 15 de setiembre 2020).

El compromiso superior debe llevar la aplicación de una filosofía y un estilo gerencial que conlleven la orientación básica de las autoridades superiores en la conducción de la institución y la forma como se materializa esa orientación en las actividades.

Ambos elementos deben observar un equilibrio entre eficiencia, eficacia y control, que difunda y promueva altos niveles de motivación, así como actitudes acordes con la cultura de control, creando un ambiente de control que permita establecer claramente las relaciones de jerarquía con autoridad y demuestre su compromiso y apego en criterios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad para una efectiva rendición de cuentas y un adecuado Sistema de Control Interno. Lo anterior se logra fomentando la comunicación transparente y técnicas de trabajo que propicien una actitud positiva y de apoyo, que promuevan la lealtad, el desempeño eficaz y el logro de los objetivos estratégicos establecidos por la Municipalidad, tal y como lo establecen las Normas sobre el Ambiente de Control, Capitulo II, aparte 2.2 Compromiso superior.

c)Comisión de Ética y Valores

Según el Reglamento de la Comisión Institucional de la Ética y Valores, mediante Oficio NºMA-A-612-2019, de febrero 2019, se creó la Comisión de Ética y Valores Institucional. Esta Comisión es asesorada por la Comisión Nacional de Rescate y Valores y se enmarca en la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Políticas del Buen Gobierno Corporativo de la Contraloría General de la República, entre otras.

Como parte de las acciones realizadas por esta comisión, se mencionan las siguientes:

i	Informe "Diagnostico de Oportunidad de Ética" (noviembre, 2021)
ii	Impartición de tres actividades de capacitación (Charlas) sobre Desarrollo Moral, Ética Profesional y Gestión Ética en la Administración Pública, con una participación de 60 funcionarios
iii	Elaboración del "Plan para el Desarrollo del Ambiente Ético y Valores Institucionales 2022", cuyo objetivo radica en elaborar y promocionar el Manual de Ética y Valores para mejorar la ética y el compromiso del funcionariado municipal

⁴ Aprobado definitivamente por el Concejo Municipal según Acta de la Sesión Ordinaria N°52-2011, Capítulo VIII, Articulo N°2 del 27 de diciembre 2011. Publicado en la Gacetan°117 del 18 de junio del 2012.

- Creación de la comisión de ejecución y vigilancia, con el objetivo de identificar si las disposiciones del Manual de Ética y Valores son efectivas en la prevención de la corrupción. (seguimiento y evaluación)
- Elaboración del "Reglamento de la Comisión Institucional de la Ética y Valores" (julio, 2021), que incluye: los roles y deberes en materia de gestión de ética y valores, la coordinación de capacitaciones con Recursos Humanos, la divulgación y promoción metódica y permanente para el fortalecimiento ético y del avance del proceso, el seguimiento y evaluación, entre otros. Cabe indicar que dicho reglamento se encuentra en proceso de aprobación y publicación.

Todas estas acciones se orientan a la construcción del Marco de Políticas ÉticoInstitucionales, que incluye los valores, misión, y visión Institucional, y que a la fecha cuenta con un grado de avance de un 70% aproximadamente, según lo manifestado por el coordinador de la Comisión.

Del análisis efectuado a las acciones realizadas por esta Comisión, este Despacho observó una participación de 184 funcionarios en las charlas y 60 en los talleres, lo que representa aproximadamente un 30% y un 10% respectivamente, del total del personal municipal, (600 funcionarios), lo que podría evidenciar que estos

La suscripción por parte del funcionariado municipal de una carta o declaración de compromiso sobre la conducta y la ética en la Institución podría promover el compromiso de combatir la corrupción y coadyuvar con acciones que incrementen el grado de transparencia y valores éticos en el quehacer municipal.

Por consiguiente, este Despacho considera que la Alcaldía Municipal deberá diseñar e implementar las medidas y los mecanismos necesarios para poner en práctica lo regulado en esta normativa, y con ello, dar cumplimiento con el artículo 3, del citado Código de Conducta. En cuanto a la frecuencia de estas charlas y capacitaciones, se observó que oscila entre una y dos por año, lo que podría ser insuficiente, dado que se trata de temas de ética y valores. Lo anterior considerando que parte de la estrategia es desarrollar un programa para impartir talleres a todo el funcionariado municipal, además de una serie de actividades que permitan incluir factores de la ética en toda la gestión municipal, como parte de las actividades de

control.

De lo comentado anteriormente, es criterio de este Despacho que la Comisión de Ética y Valores, pese a los esfuerzos en la construcción del nuevo cuerpo normativo, aún está en proceso, siendo necesario doblegar esfuerzos para su finalización, así como también de la formulación y comunicación del plan de acción y la divulgación respectiva a todo el personal

municipal, con la finalidad de fortalecer el ambiente de prevención a la corrupción. **d)Valores institucionales**

Según lo dispone la norma 2.3.1., de referencia anterior, uno de los factores formales de la ética consiste en la "a). Declaración formal de la visión, misión y los valores institucionales". De conformidad con el Código de Conducta, en el Capítulo II se observan los Principios Rectores, que representan la conducta deseable de los servidores y servidoras municipales: honestidad, equidad, decoro, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, puntualidad, transparencia, pulcritud.

No obstante, según consulta efectuada, estos principios están siendo evaluados por la Comisión de Ética y Valores Institucional, mediante el Diagnóstico de Oportunidades Éticas, de referencia anterior, con el propósito de incorporarlos en el Manual de Ética y Valores que se encuentra en proceso.

e) Actividades capacitación en materia de ética y prevención de la corrupción

De acuerdo con el análisis del Reglamento de Capacitación Municipal de la Municipalidad de Alajuela⁵, se observa que uno de sus objetivos radica en fomentar y reforzar la Misión, Visión,

-

 $^{^{\}rm 5}$ Publicada en la Gaceta N°160 del 18 de agosto 2015.

Principios, Valores y Políticas, así como en estimular el logro de los objetivos institucionales desde una perspectiva ética (art.2).

Dicho reglamento dispone que el Proceso de Recursos Humanos es la unidad responsable de la articulación del Sistema Integral de Capacitación, Formación y Desarrollo, específicamente en cuanto a la gestión, administración, presupuestación y fiscalización. (art.18).

De acuerdo con la información brindada por esta unidad, en los últimos dos periodos, se han llevado a cabo actividades de capacitación en temas de gestión de la ética y prevención de la corrupción, según se detalla:

- Ética y probidad en el ejercicio de la función pública- Procuraduría de la Ética
- Responsabilidad penal del funcionario público Procuraduría de la Ética
- Taller Código de Conducta
- Taller de ética en la función pública- Comisión Nacional de Valores. ☐ Ética y probidad en el ejercicio de la función pública- FEDOMA ☐ Desarrollo moral- Comisión Nacional de Valores.
- Ética profesional- Comisión Nacional de Valores.
- Gestión ética en la administración pública Comisión Nacional de Valores.

Con respecto a la periodicidad, se indicó que estas capacitaciones se desarrollan en promedio entre una o dos por año.

A pesar de que se observan actividades de capacitación en temas relacionados con la ética en la función pública, no se evidencia la implementación de un programa formal en materia de ética y prevención de la corrupción que determine, a partir de los diagnósticos y de la información que se recabe referente a infracciones éticas y de presuntos actos de corrupción, los tópicos y la frecuencia en la impartición de las actividades de capacitación, lo que podría no contribuir al cumplimiento del objetivo del Reglamento de Capacitaciones, en cuanto a fomentar y reforzar la Misión, Visión, Principios, Valores y Políticas Institucionales, así como en estimular el logro de los objetivos Institucionales desde una perspectiva ética.

Sobre el particular obsérvense los siguientes artículos del citado Reglamento:

Artículo 24.—**Detección de Necesidades de Capacitación**. Es una etapa de investigación obligada, metodológicamente, que deberá llevarse a cabo antes de emprender actividades de capacitación y desarrollo. Artículo 25.—**Planes y Programas de Capacitación**. Deberá basarse, invariablemente, en la detección de necesidades de capacitación y contener las actividades a realizar durante un período de un año, así como estimar el presupuesto anual de dichas actividades. Al resultado de esta acción se denominará Programa Anual de Capacitación. Artículo 26.—**Desarrollo Curricular.** Es aquél en el que se determinan los objetivos operativos de cada curso de capacitación, el temario y sus contenidos específicos, la modalidad de enseñanza, las características de la evaluación y la bibliografía requerida, así como su valor curricular para efectos de carrera profesional en el caso de estar implementado o para optar por alguna promoción de plazas durante un concurso interno o externo. Artículo 27.—**Evaluación**. Forma parte del Sistema Integral de Capacitación y Desarrollo, deberá asociarse siempre a la búsqueda de la comprobación del logro de los objetivos previstos en el desarrollo curricular. Este proceso tendrá que ser permanente. (la negrita no es del original)

Sobre esta misma temática, cabe indicar que el "Reglamento de la Comisión Institucional de la Ética y Valores", que a la fecha se encuentra en proceso de aprobación y publicación, dispone en el inciso p). Deberes de la Coordinación de la Comisión, lo siguiente:

(...) coordinar acciones con el Proceso de Recursos Humanos sobre capacitaciones en el tema de ética y valores, tanto para la Comisión Institucional de Ética y Valores como para el resto del Personal Institucional. Esta participación sin duda también requiere del compromiso de la Alcaldía Municipal como el máximo jerarca de la Administración". De lo anterior se extrae que el programa de capacitación debe coordinarse con la Comisión Institucional de Ética y Valores, de manera que represente un esfuerzo institucional en pro de la sensibilización y educación del funcionariado municipal que contribuya al fortalecimiento ético.

Con respecto a la evaluación de las capacitaciones en materia ética, este Despacho no obtuvo evidencia de que se lleven a cabo, aspecto que se encuentra regulado en el artículo 27 del Reglamento de Capacitación, de referencia anterior.

La evaluación y seguimiento periódico de las actividades de capacitación tienen como finalidad, además de promover la mejora continua, comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y en este caso específico, los conocimientos adquiridos en materia de ética y de prevención de la corrupción por parte del personal municipal.

f)Actualización de normativa interna con temas de integridad, probidad, transparencia y anticorrupción

El artículo 15 de la Ley General de Control Interno dispone que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados:

(...) a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones (...) Asimismo, la norma 2.3.3. Integración de la ética a los sistemas de gestión institucional de las Normas de Control Interno del Sector Público, dispone:

Los sistemas de gestión deben incorporar, como parte de las actividades de control, consideraciones de tipo ético que garanticen razonablemente un desempeño ajustado a altos estándares de comportamiento, que permitan una cabal rendición de cuentas ante los sujetos interesados. En ese sentido, debe prestarse especial atención a los sistemas de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.

Uno de los elementos que favorecen el fortalecimiento de la ética, radica en robustecer el marco normativo interno con actividades de control orientadas al comportamiento ético y de prevención a la corrupción.

De acuerdo con la verificación efectuada en las áreas de análisis, se determinó la existencia de normativa interna, que consiste básicamente en la emisión de reglamentos y manuales de procedimientos. No obstante, según las pruebas selectivas efectuadas a estas regulaciones, se observó que solamente el Código de Conducta hace mención a temas de la ética y probidad, lo que evidencia puntos de mejora en cuanto a su incorporación en la gestión institucional, tal y como se desprende del artículo de cita anterior.

Asimismo, cabe indicar que dicho Código está vigente desde el año 2012, y a la fecha se encuentra en proceso de análisis por parte de la Comisión de Ética y Valores Institucional, para la modificación y actualización de la normativa atinente al tema.

En cuanto al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Alajuela, también se encuentra en proceso de actualización por parte del Proceso de Servicios Jurídicos y la Comisión de Ética y Valores, de lo que se desprende la incorporación de estos temas, cuya importancia radica en el acatamiento obligatorio de todo el funcionariado municipal. Otro de los aspectos observados radica en que algunos de los reglamentos revisados cuentan con más de siete años de emitidos, sin que se evidencie una revisión reciente por parte de los coordinadores de las dependencias, lo que sugiere que el Jerarca y los titulares subordinados, en atención al artículo 15 de la Ley General de Control Interno, de cita anterior, lleve a cabo la respectiva revisión y actualización, en caso de requerirse.

Aunado a lo anterior, un aspecto adicional observado, radica en la ausencia de un inventario digital que contenga toda la reglamentación interna al alcance de los usuarios, de manera que se facilite conocer y acceder acertadamente y desde un mismo lugar, la reglamentación vigente. Lo anterior con la finalidad de mejorar los Sistemas de Control Interno Institucionales, la transparencia y el acceso a la información de relevancia en el quehacer municipal.

Sobre el particular, la norma 4.4.1. Documentación y registro de la gestión institucional, de las Normas de Control Interno dispone:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

2.2. Gestión de los riesgos de corrupción

La Ley General de Control Interno dispone en el Artículo 14.-Valoración del riesgo, que serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:



a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo. b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos. c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

En este eje se evaluó la valoración de riesgos de corrupción como parte del Sistema de Control Interno, específicamente en las siguientes áreas:



Imagen 3. Eje 2 Gestión de riesgos de corrupción, tomado de la herramienta proporcionada por la Contraloría General (2022)

En atención a la norma de referencia anterior, y al artículo 18, ambos de la Ley General de Control Interno y a las Normas de Control Interno para el Sector Público, la Municipalidad desarrolló el Sistema Específico de Valoración de Riesgos denominado "SEVRIMA". Este sistema cuenta, a su vez, con una herramienta de apoyo denominada "Delphos Continuum", que permite la identificación, valoración, control y tratamiento de los riesgos de la Institución.

Los resultados de esta gestión de riesgos se plasman en un mapa de calor que refleja el nivel de riesgo institucional, lo que permite adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado, para ubicarse al menos, en un nivel de riesgo organizacional aceptable, como lo establece el artículo 14 aparte c) de la Ley General de Control Interno.

Con respecto al tema de análisis, se comenta lo siguiente:

a)Gestión de riesgos de corrupción

El sistema de "Delphos Continuum", cuenta con una sección denominada "Dependencia relacionada al riesgo", en la que se incorporan todos los riesgos de la Institución, incluyendo los riesgos de corrupción definidos por las jefaturas de los Procesos, Subprocesos y Actividades. De acuerdo con los riesgos de corrupción analizados, se observó que el proceso de gestión se encuentra incompleto, lo que impide el análisis y secuencia que conlleva la valoración de riesgos.

Lo anterior obedece a que los resultados que se plasman en la herramienta denominada "Mapa de calor de riesgos" del citado sistema, se visualizan en un nivel "Crítico", lo que evidencia que los riesgos de corrupción no se gestionan, lo que contraviene el artículo 14 c) citado líneas atrás.

Lo anterior pese a los esfuerzos por parte del Subproceso de Control Interno, con la ejecución de acciones tales como: capacitaciones, acompañamiento con los titulares subordinados en la plataforma "Delphos Continuum" y la creación de un nuevo módulo de riesgo basado en la norma ISO 31000 para el tratamiento de los riesgos de corrupción.

No obstante, todo lo anterior ha resultado insuficiente para contar con la participación activa de los titulares subordinados para cambiar el nivel de riesgo de corrupción a un nivel aceptable, tal y como lo dispone la norma.

Esta insuficiencia en la gestión de riesgos por parte de los titulares subordinados evidencia no solamente la necesidad de aumentar la capacitación, de manera que se refuercen los conocimientos y habilidades en materia de gestión de riesgos, sino también la falta de interés, compromiso y apoyo de la Administración Activa, cuyas consecuencias no se limitan al registro del nivel de riesgos y al incumplimiento de la normativa, sino a la posibilidad de que se materialicen estos riesgos de corrupción en detrimento del interés público y de la Institución. Sobre el particular, es preciso que la Administración tome las acciones correspondientes para asegurar la gestión completa y adecuada de los riesgos de corrupción que podrían afectar la Institución.

b) Conflictos de interés o otorgamiento de dádivas

Según la Guía Básica para Ejercer con Probidad la Función Pública, emitido por la Procuraduría de la Ética Pública, los conflictos de interés se definen como: "situaciones que involucran un conflicto entre las obligaciones públicas de un servidor y sus intereses privados, cuando estos últimos puedan tener la capacidad de influir, impropiamente en el desempeño de sus actividades y su responsabilidad oficial".

Se generan cuando los intereses privados del funcionario/a, por circunstancias o relaciones propias, de familiares o personas de su círculo cercano, tienen la capacidad de perjudicar el adecuado cumplimiento de sus deberes y responsabilidades oficiales, debido a que pueden afectar la objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus labores, o también pueden dar lugar a dudas justificadas sobre la integridad de su actuar o de la institución a la que representa.

Con respecto al otorgamiento de dádivas, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, dispone en el artículo 1, inciso 5, lo siguiente: (...) Se entenderá, entre otros, como tales los siguientes: a) El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas bajo cualquier modalidad o denominación; b) El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas bajo cualquier modalidad o denominación (...)

Conflictos de Interés

En el Capítulo V del Código de Conducta de la Municipalidad de Alajuela, se hace referencia al tema de los conflictos de interés, de manera que queda establecido como parte de la normativa interna que rige el accionar del funcionariado municipal.

Para el tratamiento de este tipo de conflictos, en consulta al Proceso de Recursos Humanos, indicó que dan cumplimiento a la norma establecida en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, mediante la solicitud de declaraciones juradas al funcionariado municipal, conforme lo dispone el artículo 136 del Código Municipal el cual establece: No podrán ser empleados municipales quienes sean cónyuges o parientes, en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, de alguno de los concejales, el Alcalde, el Auditor, los Directores o Jefes de Personal de las unidades de reclutamiento y selección de personal ni, en general, de los encargados de escoger candidatos para los puestos municipales. La designación de alguno de los funcionarios enunciados en el párrafo anterior no afectará al empleado municipal cónyuge o pariente de ellos, nombrado con anterioridad.

Para la adquisición de bienes y servicios, el coordinador del Subproceso de Proveeduría indicó que se ampara en lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa, y además los artículos 58, 62, 65 inciso b) y 157 del Reglamento a la Ley que, en términos generales dispone las obligaciones de los contratistas, las prohibiciones en el ámbito de aplicaciones y su alcance, así como también en las declaraciones juradas del oferente.

En cuanto a las Actividades de Control Constructivo y Patentes, indicaron no contar con mecanismos de control para prevenir los riesgos asociados con los conflictos de interés y el otorgamiento de dádivas.

De lo anterior se obtiene que estas tres dependencias no cuentan con la práctica de solicitar a los funcionarios declaración de conflictos de interés en la adquisición de bienes y servicios, en los trámites de permisos de construcción y en las licencias municipales y, en el caso del Proceso de Recursos Humanos, se da cumplimiento únicamente con lo dispuesto el artículo 136 del Código Municipal al personal de nuevo ingreso, de lo que se deduce la ausencia de políticas que apoyen a mitigar los riesgos asociados a este tipo de conflictos, conforme a las actividades y responsabilidades asignadas.

Sobre el particular, las declaraciones de conflictos de interés resultan una sana práctica en el manejo de estos conflictos, toda vez que se limita al personal para que actúe en beneficio propio y, por consiguiente, que no se afecte la imagen y credibilidad de la Institución. Cabe indicar que las dependencias anteriores fueron seleccionadas por la metodología del Ente Contralor, considerando una mayor exposición al riesgo en cuanto a los conflictos de interés. No obstante, estas omisiones podrían observarse en el resto de las dependencias municipales, de lo que resulta de análisis por parte de la Alcaldía Municipal, para que se dé a la tarea de instaurar líneas de acción como herramienta de prevención, transparencia y de combate contra la corrupción en la gestión municipal.

El diseño e implementación de un sistema preventivo a la corrupción es un reto que requiere de la participación y compromiso de la Administración Activa (personal, Alcaldía y Concejo Municipal), mediante el desarrollo de políticas robustas, formales, y de acatamiento obligatorio de todo los servidores/as, que promueva la probidad y la objetividad en la acciones y decisiones que se toman en todos los niveles de la organización.

Otorgamiento y recepción de Dádivas

Según análisis efectuado al Código de Conducta de la Municipalidad de Alajuela, no se observó referencia alguna con respecto al otorgamiento y recepción de dádivas, obsequios, regalos, premios o recompensas a los servidores públicos.

En consonancia con lo indicado anteriormente, según las consultas efectuadas a las unidades de Proveeduría, Control Constructivo y Patentes, no cuentan con regulaciones, políticas, ni controles de carácter preventivo sobre el otorgamiento de dádivas y en el caso del Proceso de Recursos Humanos, indican que se actúa conforme lo dispone la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. Sin embargo, no cuentan con regulación explícita sobre el tema.

La aceptación de dádivas u obsequios por parte de un funcionario/a público/a, en cumplimiento de sus funciones o con ocasión de ellas, constituye definitivamente una violación al deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley No. 8422. Incurre en un acto de corrupción tanto el servidor/a público/a que requiere, pide o acepta el obsequio como aquella persona física o jurídica que lo ofrezca o lo otorgue.

Por consiguiente, radica de importancia que el tema de otorgamiento y recepción de dádivas forme parte de la regulación de esta Institución, tanto en las políticas y la reglamentación interna de acatamiento obligatorio del personal, como en las emitidas por las dependencias, mediante la implementación de actividades de control robustas orientadas a la prevención, de manera que se logre una administración adecuada de los riesgos asociados a la recepción de

Es preciso que los titulares subordinados no solamente identifiquen los riesgos de corrupción de las dependencias a su cargo, sino que también determinen los controles y tratamientos (emisión de políticas, actualización de reglamentos, manuales de procedimientos, solicitud de declaraciones, etc.), para gestionarlos y minimizar sus efectos en caso de que se materialicen.

c)Prevención de fraude y corrupción en los contratos de proveedores

Según indicó el Coordinador del Subproceso de Proveeduría, en atención a consulta efectuada, los procesos de compra de bienes y servicios se realizan mediante la plataforma SICOP, así como también la suscripción de los contratos con los proveedores. Lo anterior con excepción de la licitación de obra pública, que se realiza mediante contrato escrito y se adjunta posteriormente en la citada plataforma.

Según manifestó el citado Coordinador, no se han implementado cláusulas en los contratos sobre prevención de fraude y corrupción. Lo anterior a pesar de que resulta uno de los quehaceres en la función pública más expuestos y generadores de corrupción.

El fraude y la corrupción son fenómenos presentes en las compras estatales, de ello se deriva la existencia de riesgos evidentes en áreas puntuales, mismos que deben identificarse con el objeto de tomar medidas preventivas en la relación contractual con los proveedores. La legalidad y la transparencia de los procedimientos deben estar definidos a priori en forma precisa, cierta y concreta, de manera que no se puedan obviar las reglas predefinidas en la norma jurídica y en las cláusulas que determinan el marco de acción, como principio de legalidad constitucional y de la debida transparencia, todo esto con el fin de minimizar los riesgos de cometer actos de fraude y de corrupción en la contratación pública.

Es criterio de este Despacho que la Administración Municipal, en aras de minimizar la posibilidad de que se materialicen actos contrarios a la probidad por parte de los servidores públicos y privados en la adquisición de bienes y servicios, deben darse a la tarea de emitir políticas sobre la incorporación de cláusulas referentes a la prevención del fraude y corrupción en los contratos de proveedores. Lo anterior con el fin de prevenir estos riesgos y disminuir incidencias de este tipo de comportamiento o actuaciones en la contratación administrativa, en beneficio del correcto y honesto manejo de la Hacienda Pública.

d)Información a los oferentes sobre conductas que riñen con el deber de probidad Según consulta efectuada, se determinó que la Municipalidad no cuenta con la práctica de informar a los oferentes en cada proceso de adquisición, sobre conductas o prácticas que riñen con el deber de probidad, la ética y los riesgos de corrupción. Al respecto, la norma 2.3. de las Normas de Control Interno establecen:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión.

Conforme a lo indicado en el inciso anterior, sobre la incidencia de actividades de corrupción en la adquisición de bienes y servicios, es preciso que la Administración implemente políticas e instaure controles para que se informe a los oferentes de los procesos de adquisición sobre el deber de probidad, la ética y la anticorrupción. Lo anterior con el propósito de contar con prácticas preventivas de todo tipo de riesgos sobre este tipo de conductas.

El establecimiento de controles no puede destinarse únicamente a la detección y a la sanción, sino que debe iniciar por la prevención, lo que además apoyaría a limpiar el ejercicio en la función pública, justamente de todo riesgo o situación que pueda generar algún tipo de duda en el manejo de los procesos adquisición de bienes y servicios.

Lo anterior también con la finalidad de integrar la ética a los sistemas de gestión, como parte de las actividades de control, que garantice razonablemente un desempeño ajustado a los altos estándares de comportamientos éticos de probidad y anticorrupción, apoyando de esta manera, la adquisición de bienes y servicios, al tenor de los principios de transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

2.3. Mecanismos de participación y control ciudadano (denuncia ciudadana)

La promoción de la participación y el control ciudadano es un eje medular en la prevención de la corrupción, toda vez que se orienta a potenciar el rol de la ciudadanía en los asuntos públicos, entre ellos las políticas públicas, la vigilancia de la hacienda y del quehacer institucional.

Al respecto, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y en Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, dispone en el artículo 3. Participación ciudadana, lo siguiente: "El derecho a la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, se fundamenta en el libre acceso a la información, en la educación, en la organización y en el poder ciudadano de denuncia"

En este último eje, se evaluó la existencia de normativa, así como de una unidad o dependencia encargada de la recepción, registro, atención, seguimiento y confidencialidad de las denuncias ciudadanas por presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función municipal. Asimismo, se llevó a cabo la evaluación de los mecanismos de participación y control ciudadano en la reducción de conductas típicas de corrupción.



Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

a) Denuncia ciudadana sobre presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad



Según la Guía Básica para Ejercer con Probidad la Función Pública, de referencia anterior, se define la denuncia como el medio utilizado por los ciudadanos para poner en conocimiento de las autoridades públicas hechos que se consideren irregulares o ilegales, con el objetivo de que se inicie una investigación.

Según consulta efectuada por este Despacho, mediante Oficio MA-A-1155-2022, de marzo 2022, la Alcaldía Municipal indicó que, en materia de corrupción y faltas a la probidad, se tramita lo correspondiente a través del Proceso de la Contraloría de Servicios, amparados en Manual de Procedimientos de la Contraloría de Servicios, y el artículo 14 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de la Contraloría de Servicios (No. 9158).

De acuerdo con lo conversado y posteriormente manifestado mediante Oficio NºMA-PCS12-2022 del 22 de abril 2022, la Licda. Ángela Salas Calderón, funcionaria de la Contraloría de Servicios, se refirió al proceso de tramitación de las inconformidades, denuncias, quejas o sugerencias presentadas ante este Proceso por usuarios de la Municipalidad.

Sobre el particular, refiere al Artículo 9º del Reglamento de funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Alajuela que establece:

Las inconformidades, denuncias o sugerencias, podrán ser presentadas por escrito por medio de papelería que se distribuirá y/o por los canales que disponga la Contraloría de Servicios y que serán comunicados en la página Web de la Municipalidad, o de manera personal, directamente en la oficina de la Contraloría, para ambos casos, los requisitos para la presentación que debe contener lo siguiente: o Identificación de la persona. o Residencia y lugar para recibir notificaciones. o Detalle de los hechos u omisiones objeto de la gestión. o Pretensión. o Indicación de las posibles personas o dependencias involucradas. o Cualquier referencia o elemento de prueba. Para la identificación de la PERSONA USUARIA bastará la simple presentación de la cédula de identidad respecto a los nacionales y respecto de personas extranjeras bastará con la presentación del pasaporte, cédula de residencia o carnet de refugiados vigentes."

Conforme al artículo anterior, se deduce este tipo de trámites se refieren, en la mayoría de los casos, a quejas de los servicios brindados por la Municipalidad. Por lo tanto, esta instancia solo recibirá las inconformidades, denuncias, quejas o sugerencias a los usuarios o público en general si se cumple con los requisitos establecidos en dicho artículo. En el oficio de cita anterior, también se indica que las denuncias que podría configurar como corrupción se remiten a la dependencia correspondiente, o bien se envían al Proceso de Recursos Humanos o a la Alcaldía Municipal, para que se continúe con la investigación. Lo anterior en atención al Artículo 13 del citado reglamento:

Cuando la Contraloría de Servicios concluya que un determinado asunto no es de su competencia o bien cuando durante el procedimiento determine que no la tiene, remitirá el asunto a la instancia correspondiente, informando de ello a la o el interesado y sus incidencias. Trasladará el trámite a la instancia, órgano, autoridad correspondiente interna. Conforme a la evidencia mostrada sobre algunos casos específicos y del análisis efectuado, se determinó que el Proceso de Contraloría de Servicios gestiona trámites que por lo general no se refieren a denuncias de irregularidades, actos de corrupción o faltas al deber de probidad.

En cuanto a los pocos casos observados sobre este tipo de denuncias se indica que, a criterio de las funcionarias de dicha dependencia, se trasladan a la unidad correspondiente. De manera similar, el Sistema Integrado de Servicio al Cliente (Plataforma de Servicios), cuenta con un procedimiento semejante a la Contraloría de Servicios, en cuanto a la recepción de quejas, que por lo general se trasladan a las instancias correspondientes. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la Municipalidad no cuenta con una unidad o dependencia que canalice de manera centralizada las denuncias sobre presuntos actos de corrupción, faltas al deber de probidad e irregularidades.

Asimismo, carece de la emisión de políticas y de mecanismos establecidos para la tramitación de este tipo de denuncias, que permitan un control adecuado para la recepción, atención, seguimiento, resguardo y confidencialidad.

De lo anterior se deduce además que no es posible determinar la atención y el seguimiento de este tipo de denuncias, debido a la ausencia de un registro centralizado en una sola unidad, toda vez que estas denuncias son trasladadas a diferentes instancias municipales. El registro centralizado de las denuncias permitiría, además de asegurar su gestión completa, el análisis y medición de las incidencias, como insumo relevante para la Comisión de Ética y Valores, en el reforzamiento del programa de capacitación en ética y prevención de la corrupción, así como también en la implementación de actividades de control, que apoye la transparencia, sanas prácticas y mejore la imagen y credibilidad de este Gobierno Local.

Sobre el tema referente a la gestión de denuncias, obsérvese el Capítulo III Poder Ciudadano de la Denuncia, del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

b)Efectividad de la participación y el control ciudadano en la prevención de la corrupción

La participación ciudadana y el control social representan herramientas relevantes para la transparencia y el combate a la corrupción.

De acuerdo con las consultas efectuadas, se obtiene que la Institución cuenta con mecanismos para la participación y el control ciudadano. Entre ellos se mencionan: el proceso de la planificación estratégica y la presupuestación anual, en donde participan los siguientes actores sociales: Concejos de Distrito, Asociaciones de Desarrollo, Juntas de Educación, Patronatos Escolares, Comités de Distritos, Asociaciones de Beneficencia Social, Organizaciones no gubernamentales de bien social, Cámaras Empresariales, Clubes de Servicio, entidades idóneas para administrar recursos públicos y cualquier organización acreditada para dicho fin.

De igual manera, la Institución cuenta con acceso a las sesiones del Concejo Municipal de forma virtual, perfiles activos en redes sociales, y un sitio web oficial con información actualizada sobre el accionar municipal, datos de presupuestos, actas de las sesiones, estructura organizativa, entre otros. Todo lo anterior, permite la participación y el control ciudadano en las decisiones y acciones que lleva a cabo la Municipalidad de Alajuela. No obstante, en cuanto a la evaluación de la efectividad de la participación de los actores sociales, específicamente en lo que concierne a la existencia de mecanismos de evaluación para la prevención de la corrupción, se evidencia una omisión.

Cabe indicar, que es preciso que la Administración Municipal se dé a la tarea de evaluar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana, de manera que le permita conocer de primera mano, los aciertos y desaciertos en temas de prevención de la corrupción, y que además le sirva de insumo para poder tomar acciones y establecer o modificar los controles existentes, de manera que se dé un mejor uso de los recursos y se promueva la transparencia y credibilidad en las decisiones que toma la Administración Municipal.

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 20212030⁶, el fortalecimiento de mecanismos de participación y control se basa en un proceso de diagnóstico sobre el funcionamiento de los mecanismos de participación existentes, a partir del cual establecen proyectos de reforma y de mejora continua. Esta evaluación constante debe orientarse al "para qué" se diseñan e implementan estos mecanismos.

c)Campañas de divulgación de sensibilización de la trasparencia y rendición de cuentas

De acuerdo con el Manual Básico de Organización, el Proceso de Comunicación y Divulgación tiene como objetivo planear y desarrollar la imagen y posicionamiento de la Municipalidad a nivel cantonal, regional y nacional, así como de sus servicios, a partir del desarrollo de las acciones requeridas en materia de publicidad. De sus actividades generales se destaca: planear las estrategias de comunicación requeridas por la Municipalidad, desarrollar estrategias de comunicación y retroalimentar a la Organización sobre las campañas de comunicación.

Cabe indicar que el citado Proceso, por su naturaleza, se encarga del desarrollo de la imagen de la Municipalidad a nivel cantonal, regional y nacional. No obstante, de la revisión de las actividades que dispone el citado manual, no se observaron estrategias de imagen para la sensibilización de los actores sociales en cuanto a la transparencia y rendición de cuentas. Por consiguiente, ante consulta efectuada por este Despacho, la coordinadora del Proceso de Comunicación y Divulgación indicó no contar con solicitudes para trabajar campañas de sensibilización en temas de transparencia y rendición de cuentas.

Al respecto, la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (ENIPC), dispone en el Eje 5.2. referente al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, iniciativas para el fomento y fortalecimiento ciudadano en estos temas.

Su primer objetivo radica en el diseño de campañas de educación cívica para fomentar y fortalecer la fiscalización ciudadana, de modo que los grupos organizados de la sociedad civil conozcan y apliquen la normativa y los instrumentos de medición de la transparencia y de la gestión pública existentes en el país.

De lo anterior, se desprende la relevancia de implementar campañas de sensibilización en materia de prevención de la corrupción, con el objetivo de fortalecer la participación activa de las fuerzas vivas del Cantón y de la ciudadanía en general que apoyen el buen gobierno y la fiscalización efectiva de los recursos municipales.

2.4. Atención de informes sobre presuntas irregularidades y corrupción

Según consulta efectuada por este Despacho a la Alcaldía Municipal, sobre la existencia de políticas, procedimientos, mecanismos o reglamentación interna que regule el proceso de recepción y trámites de los informes de auditoría, de la administración y de otras entidades externas de control que comuniquen la presunta comisión de actos de corrupción, indicó que a la fecha no se han emitido directrices al respecto.

Lo anterior, además de evidenciar presuntos incumplimientos a la Ley General de Control Interno, se le resta importancia y celeridad a la atención de estos informes, toda vez que se carece de procedimientos y la asignación clara de responsabilidades que regulan el proceso de recepción y trámite de este tipo de informes.

Sobre el particular obsérvese lo que establece el artículo 17 de la Ley General de Control Interno:

Artículo 17.-Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud. En cuanto a las responsabilidades el artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa, dispone:

PWCWhOdTP/view, el 2 de junio, 2022

_

⁶ Costa Rica ENIPC 2021-2030, extraído de: https://drive.google.com/file/d/1q4ZoSuoZ4mxHcgApyHYTyE-

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente (...)

3.CONCLUSIÓN

En el marco del Proyecto de Prevención de la Corrupción, la Contraloría General de la República se enfocó en brindar un panorama general sobre la implementación de mecanismos de prevención para la corrupción, considerando tres ejes fundamentales. El ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción, la gestión de los riesgos de corrupción y los mecanismos de participación y control ciudadano.

Dada la relevancia del tema y la incidencia del fortalecimiento de la ética en los Sistemas de Control Interno Institucionales, esta Auditoría Interna aceptó la invitación cursada por el Ente Contralor para la participación en este proyecto. Dicha participación consistió en la preparación y remisión de información sobre los mecanismos de prevención de la corrupción al Ente Contralor, para la elaboración del *Informe de seguimiento a la gestión pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción* (DFOELOC-SGP-00002-2022), del 16 de mayo del presente año y la ejecución de la presente auditoría de carácter especial sobre el tema de interés.

De conformidad con los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna concluye que, en términos generales, la Municipalidad de Alajuela ha logrado avances importantes con respecto a la implementación de mecanismos de prevención de la corrupción en la gestión municipal.

Acciones tales como el avance en la implementación del Marco Normativo Ético y la creación de la Comisión de Ética y Valores Institucional, la integración al Sistema Nacional de Ética y Valores, la ejecución de actividades de capacitación en el ámbito de la ética, probidad y prevención de la corrupción, dejan al descubierto la intención de contar con un referente institucional de combate ante este flagelo de la corrupción.

No obstante, persisten puntos de mejora que deben ser atendidos y acelerados para que la Comisión de Ética y Valores Institucional pueda finalizar el Manual de Ética y Valores, para posteriormente darse a la tarea de su divulgación ante el funcionariado municipal, de manera que sea conocido a nivel institucional, según el Plan de Acción sobre el Desarrollo de la Ética y Valores programado para el presente año.

Sobre este mismo tema, se observa normativa que a la fecha se encuentra en proceso de finalización, aprobación y publicación, entre estas: el Reglamento de la Comisión Institucional de la Ética y Valores y la modificación al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Alajuela, ambos de gran relevancia para el accionar del funcionariado municipal y para el funcionamiento de la Comisión de Ética y Valores Institucional. En cuanto a la gestión de riesgos de corrupción, el desarrollo alcanzado mediante el Sistema de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRIMA) y su aplicación tecnológica *Delphos Continuum* presenta oportunidades de mejora en cuanto a la implementación de los controles y tratamientos de los riesgos identificados, que permitan tomar acciones tendientes a reducir la incidencia y el impacto en caso de que se materialicen.

Estas oportunidades de mejora radican en el compromiso y liderazgo efectivo por parte de la Alcaldía Municipal, y de un mayor interés y compromiso por parte de los titulares subordinados en la participación activa de la gestión de riesgos de corrupción de las dependencias a su cargo. Los resultados obtenidos concluyen también en la ausencia de políticas, controles, entre otras actividades, sobre los riesgos relacionados con los conflictos de interés y del otorgamiento y recepción de dádivas, lo que pone de manifiesto la necesidad de valorar su incorporación en las actividades de control de los procesos más relevantes de la Institución, así como también

de los que presentan mayores incidencias de este tipo de riesgos. En cuanto a la denuncia ciudadana, el estudio concluye con la ausencia de políticas y procedimientos para la gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y faltas al deber de probidad que regulen al menos: la recepción, atención, seguimiento, control, resguardo y confidencialidad, cuyos efectos se traducen en el descrédito de la imagen y credibilidad ante la ciudadanía y la sensación de impunidad ante la comisión de actos contrarios al ordenamiento jurídico y de

La inexistencia de estas políticas ha impedido que la Administración Municipal, mantenga un registro centralizado de las denuncias e infracciones a la ética, que le permita realizar las evaluaciones y mediciones que promuevan un ambiente ético y orienten las actividades de control y la capacitación en esta materia.

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, es preciso que la Administración Municipal avance en el tema de la sensibilización mediante campañas de divulgación, de manera que la ciudadanía y los actores sociales del Cantón, conozcan y participen en las decisiones de la Municipalidad, así como también que fiscalicen las acciones y la inversión correcta de los recursos municipales.

Como último punto, se concluye con la omisión de procedimientos, prácticas o directrices giradas por la Administración Municipal para el tratamiento de los informes de Auditoría, de la Administración y de otras entidades externas, que informen sobre presuntos actos de corrupción, lo que además de considerarse un presunto incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Control Interno, se genera una sensación de impunidad que afecta la imagen y credibilidad del Gobierno Local ante la ciudadanía y demás partes interesadas. Por último, es de relevancia reiterar que el compromiso de la Administración Superior en el fortalecimiento de la ética resulta un eje fundamental, que promueve no solamente el Sistema de Control Interno Institucional, sino también a la eficiencia, eficacia, economía, legalidad y a una efectiva transparencia y rendición de cuentas.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso de incumplimiento.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, y de valorar la aplicación de los procedimientos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.1. Al Concejo Municipal

4.1.1 Generar una estrategia para apoyar constantemente el fortalecimiento de la ética institucional, mediante la ejecución de acciones concretas en materia de probidad, transparencia y anticorrupción, que demuestren el compromiso superior del Órgano Colegiado con la ética y prevención de la corrupción, todo de conformidad con el artículo 2.2. de la Normas de Control Interno para el Sector Público y el bloque de legalidad correspondiente.

Esta recomendación se dará por acreditada una vez que el Concejo Municipal envíe a este Despacho el acuerdo tomado con la estrategia del compromiso con la ética institucional, en un plazo de 30 días hábiles, a partir del conocimiento del informe. (Obsérvese el punto 2.1. b). del presente informe)

4.2. A la Alcaldía Municipal

4.2.1. Realizar un análisis detallado de todos los temas contenidos en los resultados del presente informe para que, a partir de dicho análisis, y de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, se dé cumplimiento con las recomendaciones contenidas en este aparte. Asimismo, mediante la elaboración de un cronograma de actividades, comunique a este Despacho, las acciones y los responsables del cumplimiento de cada recomendación.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará una vez que la Alcaldía Municipal envíe a este Despacho el cronograma de cumplimiento. Lo anterior en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la remisión del Informe. (Obsérvese el punto 2, del presente informe)

Ambiente de control de integridad y la prevención de la corrupción

4.2.2. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3 del Código de Conducta de la Municipalidad de Alajuela, en lo referente a la declaración de compromiso de todo el personal municipal. Lo anterior con el fin de promover el compromiso de combatir la corrupción y coadyuvar con las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia y valores éticos en la Municipalidad de Alajuela.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío de la directriz emitida por la Alcaldía Municipal para la suscripción de la declaración de compromiso del Código de Conducta. Lo anterior en un plazo máximo de 45 días hábiles a partir de la remisión del informe. (Obsérvese el punto 2.1 inciso a) del presente informe)

- **4.2.3.** Instruir a la Comisión de Ética y Valores para que, en conjunto con las dependencias correspondientes, se finalice, implemente y divulgue el Marco Ético Institucional, como el instrumento formal de la ética en la Municipalidad de Alajuela. Para ello se requiere de las siguientes acciones concretas:
- a). La finalización, aprobación y divulgación del Manual de Ética y Valores Institucional.
- b). La aprobación y remisión al Concejo Municipal del Reglamento de la Comisión Institucional de la Ética y Valores para su correspondiente aprobación y publicación.
- c). La ejecución de las actividades incorporadas en el cronograma del Plan de Acción sobre el Desarrollo de la Ética Pública del periodo 2022, de la Comisión de Ética y Valores.
- d). La elaboración e implementación de un programa de capacitación en materia de ética, valores, y prevención de la corrupción, que deberá invariablemente cumplir con lo dispuesto en los artículos: 24. Detección de necesidades de capacitación, 25. Planes y Programas de Capacitación, 26. Desarrollo Curricular y 27 Evaluación, del Reglamento de Capacitación Municipal de la Municipalidad de Alajuela.
- e). El diseño de campañas de divulgación interna de los principios, valores, fortalecimiento de la ética y prevención de la corrupción, conforme lo dispuesto en el Manual de Ética y Valores, a fin de que el personal municipal sea capacitado constantemente en estas materias.
- f). La finalización, aprobación y remisión al Concejo Municipal de la modificación del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Alajuela para su aprobación y publicación correspondiente.

Todo lo anterior con el propósito de que se propicie el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implementación de instrumentos formales e informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión ética del funcionariado.

- El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión del respaldo correspondiente de lo solicitado en cada uno de los incisos anteriores. Lo anterior en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la remisión del presente informe. (Obsérvese el punto 2.1. incisos c), e) y f) del presente informe)
- **4.2.4**. Instruir a los Procesos, Subprocesos y Actividades para que revisen la reglamentación interna de las dependencias a su cargo, en aras de valorar su vigencia, así como la incorporación de actividades de control que promuevan el fortalecimiento de la ética, la probidad y la prevención de la corrupción. Lo anterior con el propósito de integrar esta temática a los sistemas de gestión institucionales, según dispone la norma 2.3.3. de las Normas de Control Interno del Sector Público.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión a este Despacho, de las acciones tomadas por la Alcaldía Municipal en cuanto a la instrucción girada a las

dependencias municipales sobre el tema en concreto. Lo anterior en un plazo de 45 días hábiles a partir de la remisión del presente informe. (Obsérvese el punto 2.1. inciso f) del presente

4.2.5. Establecer, en coordinación con las dependencias municipales, una estrategia para la implementación de un repositorio digital en la página oficial de la Municipalidad de Alajuela, donde se localice toda la reglamentación municipal vigente, de manera que pueda ser consultada tanto por el personal municipal, como por las partes interesadas. Dicha estrategia deberá establecer los responsables de su mantenimiento ante actualizaciones, modificaciones y derogatorias. Lo anterior en atención a fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno Institucionales, a la transparencia en la gestión municipal, y el acceso a la información de relevancia en el quehacer municipal. Lo anterior en atención a la norma 4.4.1., de las Normas de Control Interno.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante la remisión a esta Auditoría Interna, de la estrategia, las acciones y el plazo estimado para su implementación. Lo anterior en un plazo de 45 días hábiles a partir de la recepción del presente informe. (Obsérvese el punto 2.1 aparte f) de este informe).

Gestión de los riesgos de corrupción

- 4.2.6. Diseñar, en coordinación con el Subproceso de Control Interno, un plan de acción para la gestión completa y oportuna de los riesgos de corrupción dispuestos en el Sistema Delphos Continuum. Para ello se requiere lo siguiente:
- a). Fortalecer las herramientas de aprendizaje tales como: capacitaciones, guías, acompañamiento, entre otras, que proporcione a los titulares subordinados el conocimiento necesario para gestionar el proceso de riesgos de corrupción, mediante la identificación, valoración, evaluación de los controles existentes y la disposición de los tratamientos y medidas de control para minimizar su impacto.
- b). Incorporar, como parte de los riesgos de corrupción, los riesgos por: conflictos de interés, otorgamiento / recepción de dádivas, preservación y uso adecuado de recursos y carencia de acciones de supervisión. Lo anterior con la finalidad de que sean analizados por parte de todos los titulares subordinados en las dependencias a su cargo.
- c). Instruir a los titulares subordinados de los Procesos, Subprocesos y Actividades para que, en coordinación del Subproceso de Control Interno como facilitador del proceso de valoración de riesgos a nivel institucional, procedan con la gestión completa de los riesgos de corrupción, de manera que permita avanzar hasta lograr el funcionamiento adecuado del control y tratamiento de los riesgos de corrupción y se logre contar con un nivel de riesgo aceptable.
- d). Establecer las medidas de control y seguimiento oportuno de los riesgos de corrupción, que permita monitorear el efecto de las medidas de administración de los riesgos de corrupción ejecutados y el comportamiento de los niveles de riesgo en forma continua y permanente.
- El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a esta Auditoría Interna del plan de acción, con el detalle de las acciones o medidas programadas, así como también los responsables y el plazo estimado para que la gestión de riesgos de corrupción se ubique en un nivel aceptable, según lo dispone el artículo 14 de la Ley General de Control Interno. Lo anterior en un plazo máximo de 45 días hábiles, a partir de la remisión del informe. (Obsérvese el punto 2.2. incisos a) y b) del presente informe)
- **4.2.7.** Girar instrucciones al Proceso de Recursos Humanos, Subproceso de Proveeduría y a las Actividades de Control Constructivo y Patentes para que, a partir del análisis dispuesto en el presente informe, establezcan políticas y actividades de control para la prevención de los riesgos de conflictos de interés y otorgamiento de recepción de dádivas, entre ellos:
- a). La solicitud de una declaración jurada de conflicto de interés a los funcionarios encargados del proceso de reclutamiento y selección de personal, de la adquisición de bienes y servicios, y del otorgamiento de permisos de construcción y licencias municipales.
- b). La emisión de cláusulas, políticas, entre otros mecanismos de control sobre temas de prevención de fraude y corrupción y conductas que riñen con el deber de probidad en los contratos de proveedores e informen a los oferentes sobre el deber de probidad. cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a esta Auditoría Interna de las directrices emitidas por la Alcaldía Municipal con las instrucciones respectivas remitidas

a las dependencias correspondientes. Lo anterior en un plazo de 45 días hábiles a partir de la remisión del presente informe. (Obsérvese el punto 2.2. incisos b), c) y d), del presente informe)

Participación ciudadana y transparencia

- **4.2.8.** Elaborar, implementar y divulgar una regulación específica (políticas o procedimiento, canales internos, entre otros), para la recepción y trámite de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción y faltas al deber de probidad que considere lo siguiente: a). La recepción, atención, seguimiento y resguardo de la denuncia, así como también la unidad responsable de su trámite.
- b). La confidencialidad del denunciante, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública y al artículo 8 de la Ley General de Control Interno.
- c). La conformación de un registro detallado de las denuncias por concepto de riesgos de corrupción, que permita establecer una base de conocimiento para que, a partir de este registro, se tomen decisiones sobre la implementación de actividades de control para la prevención, detección y sanción de actos de corrupción.

Todo lo anterior con la finalidad de que la Institución cuente con una regulación específica para la tramitación de las denuncias, de manera que le permita a la ciudadanía, denunciar los actos de corrupción, faltas al deber de probidad e irregularidades, y que estas regulaciones cuenten con mecanismos, (líneas, canales, entre otros), ágiles, oportunos, y de fácil acceso tanto para los ciudadanos como para los funcionarios que conozcan hechos de corrupción, de manera que asegure la gestión oportuna y confidencial de las denuncias sobre actos que resulten dañosos al ordenamiento jurídico y a los principios que regulan la ética y transparencia en la función pública de la Municipalidad de Alajuela.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a este Despacho de la regulación dispuesta para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción, en un plazo de 90 días hábiles, a partir de la remisión del presente informe. (Obsérvese el punto 2.3 aparte a) del presente informe).

- **4.2.9.** Tomar acciones para que, en coordinación con el Proceso de Comunicación y Divulgación, se fortalezcan los canales de comunicación institucionales con los actores sociales, la ciudadanía y demás partes interesadas, de manera tal que se promocionen efectiva y oportunamente los procesos de rendición de cuentas y participación ciudadanía. Lo anterior aunado a la implementación de buenas prácticas relacionadas con la cultura organizacional, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, el acceso a la información y los mecanismos de control para las actividades y procesos de la institución, así como de la denuncia ciudadana. El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío de las acciones concretas a implementar por parte de la Alcaldía Municipal y de las unidades responsables de su ejecución. Lo anterior dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles a partir de la recepción del presente informe. (Obsérvese el punto 2.3 apartes a) y b) del presente informe).
- **4.2.10.** Girar instrucciones al Proceso de Comunicación y Divulgación para que en complemento con lo dispuesto en el inciso 4.2.9. anterior, incluya dentro de sus estrategias de imagen, programas de sensibilización sobre la importancia de la transparencia y rendición de cuentas.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a este Despacho, de la estrategia de comunicación planteada por el Proceso de Comunicación y Divulgación, sobre la transparencia y rendición de cuentas, en un plazo máximo de 30 días a partir de la remisión del presente informe. (Ver el punto 2.3 aparte c) del presente informe).

4.2.11. Definir la regulación específica para normar el proceso de recepción y trámite de los informes de auditoría, de la administración y de otras entidades externas que versen sobre temas de corrupción, de manera que se dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 y 39 de la Ley General de Control Interno.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío de la regulación dispuesta por la Alcaldía Municipal para el tratamiento de los informes con temas de corrupción. Lo anterior en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción del presente informe. (Obsérvese el punto 2.4 del presente informe)."

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME 04-2022 DE LA AUDITORÍA INTERNA Y TRASLADAR A COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA APOYAR CONSTANTEMENTE EL FORTALECIMIENTO DE LA ÉTICA INSTITUCIONAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADOUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

- 1. Que los miembros del Concejo Municipal se adhieran al Código de Conducta y Ética.
- 2. Solicitar a la Administración una estrategia anticorrupción y de enriquecimiento ilícito en un plazo de 01 mes
- 3. Una vez, presentada la estrategia, se debe crear una subcomisión de la Ética.
- 4. En qué estado se encuentra la oficina de Ética, plasmada en el Plan Anual Operativo-PAO?
- 5. Solicitar a la Administración incluir un miembro del Concejo Municipal como Representante ante la Comisión Institucional de Ética y de la Conducta.
- 6. Solicitar a la Administración incluya una campaña de concientización a nivel interno de anticorrupción.
- 7. Solicitar un Sistema para el manejo de denuncias y quejas, para que se puedan contabilizar y tengan seguimiento, para que le sirva de insumo a la Auditoria Municipal. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, SR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y LA SRA. MARIA LARA CAZORLA (SUPLE AL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO). DEFINITIVAMENTE APROBADO Y QUEDA EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si bien es cierto primero que esta moción yo la presenté hace año y medio, no se votó, ahora viene la Contraloría a indicarnos, punto por punto lo que decía la moción, en la Comisión de Hacienda tomamos la decisión que viene ahí, gran parte de lo que viene esta moción está recomendado bajo el criterio de la Comisión de Hacienda, vamos a ver, no está largo porque yo las mociones que he presentado las he tomado el PAO de que de lo que se propuso y el señor Alcalde propuso que en la campaña lo que se aprobó como PAO y que no se ha cumplido, de hecho sí tengo que reconocer que este tema lo hablé con él personalmente en tres o cuatro ocasiones y una de las cosas que él me decía es que siempre estado de acuerdo en que esta oficina se establezca, pero qué hay que hacer todo un trámite de estructura de la oficina, la creación de la Fiscalía de la ética municipal, eso no lo inventé yo eso está en el PAO es crear una Fiscalía que será amigable de la honradez y la honestidad, la integridad y la decencia y enemiga de la corrupción estoy tomando sus palabras literales, señor Alcalde, la vagabundería la irresponsabilidad vienen otras palabras, ahí vienen otros temas el fundamento rendición de cuentas y fiscalización ciudadana, eso está en los objetivos del plan de transparencia y rendición de cuentas. En el folio 58, vinculación del plan presupuestario este es el punto donde la Contraloría nos dice a nosotros perdón, donde la municipalidad le contesta la Procuraduría que todo esto es parte del PAO, pero no se ha establecido, ni se ha implementado, qué dice la moción. Proponemos uno Como excitativa al señor Alcalde Humberto Soto para que se dé la creación de la oficina de la ética que propuso su plan de gobierno. Dos, definir un plan concreto de mejora continua y por ende, de implementación de normas ISO, como lo indica el plan de gobierno del Alcalde. Tres aportar al Concejo Municipal el estado de implementación de los proyectos de desarrollo prioritarios esto en tres ocasiones lo he tocado del Plan de Desarrollo Cantonal y de los indicados en el plan de gobierno con copia a los consejos de distrito y asociaciones de desarrollo porque la Contraloría nos está indicando y la Auditoría que no hay un plan de priorización, no hay un plan que diga qué es más importante y por qué una calle es más importante que otra, porque esto no es político, aquí no se asfaltan las calles por política, sino por necesidad, tiene que haber un inventario que diga que es lo más grave y qué es lo menos grave para no seguir, perdón la expresión bateando a dónde vamos a ir asfaltar, entre otras cosas. Punto cuatro, solicitar al Presidente del Concejo una sesión extraordinaria para ver los avances del plan de desarrollo y sus proyectos prioritarios, de acuerdo a lo que se indica

en el presupuesto 2022, que sea que se haya cumplido, qué es la idea, de que no tengamos que inventar nosotros, ni levantarle un falso al señor Alcalde porque no es hasta que llega nada no es una rendición de cuentas, es que vengan aquí, nos digan de todo este inventario que se hizo de gravedad del estado de las vías alajuelenses este es el orden el que se va a dar, porque técnicos especialistas, peritos indicaron que no es la calle de la Guácima que la Licenciada Alarcón quiere que se pavimente sino que es en San Isidro donde hay un grave problema que está impidiendo socialmente que la gente avance, donde los consejos de distrito van a tener la importancia que siempre deberían de tener e indicar porque decirle a su población porque en ese distrito no se está tomando en cuenta primero y en otros sí porque ahí es donde tienen que venir a mandar y a trabajar los consejos de distrito es la importancia que ustedes tienen concejos de distrito de dar los puntos y las falencias que está teniendo su comunidad y porque motivos requieren que sea prioritario o no, esos son los cuatro puntos de la moción mía.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA SOLAMENTE DA LECTURA, PERO NO HACE ENTREGA DE LA MOCIÓN,

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Es que hubiera que yo quiero aprender, porque a veces aquí cambian las reglas si todos nos podemos equivocar, pero es que cuando cambiamos las reglas, yo me siento incómoda este es un dictamen de comisión que no se puede variar excepto para corregirlo, así dice la norma eso es lo que yo entendí. En el caso mío si llevaba una moción de forma de fondo, perdón, pero era para devolverlo a la comisión para que aclarara el mismo dictamen, en este caso particular, yo querría preguntar porque no es que esté en desacuerdo, me parece muy objetivo lo que dice la Licenciada Selma, pero si lo que está haciendo es variando el dictamen de comisión, no podríamos, entonces someterlo a votación de esa manera, yo quisiera solo como aprender, porque las reglas son diferentes más diferentes para unas que para otras, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Entonces, le solicitó vehementemente y tiene razón la licenciada no aquí no van a cambiar las reglas del juego porque sea Selma Alarcón, o Doña Patricia Guillén, usted me permitiría, en caso de haber tiempo, alterar para ver si se puede votar, gracias.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCH-012-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: <u>Trámite BG-913-2022</u>. Oficio Nº MA-SCGA-33-2022 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador en Ejercicio, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 07-2022 a las dieciséis horas con doce minutos del miércoles 10 de agosto del 2022, por medio de la Plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, SRA MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 07-2022 del miércoles 10 de agosto del 2022. <u>ARTÍCULO PRIMERO:</u> Se conoce el oficio MA-SCM-1655-2022, Ref. al oficio MA-A-3041-2022 (MA-AM-180-MM-2022) solicitud de Sonia Prendas Cruz, se apruebe una nueva actividad comercial de "Soda y Tortillería" Local Nº20 del Mercado Municipal. Se transcribe el oficio:

DICTAMEN DE MAYORÍA

"ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-3041-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-180-MM-2022, suscrito por la Licda.

Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se apruebe una nueva actividad comercial para el local Nº 20 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 13 folios."

Oficio MA-AM-180-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la permisionaria Sonia Prendas Cruz, cédula de identidad 205120734, quien solicita se apruebe una nueva actividad comercial, para el local No 20 del Mercado Municipal de Alajuela, con el fin de ejercer la Actividad Comercial de "SODA Y TORTILLERIA".

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente con el fin de que sea de conocimiento de la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para su respectiva actividad comercial. Se adjunta expediente con 13 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Por Tanto Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar la solicitud de la permisionaria Sonia Prendas Cruz, cédula de identidad 205120734, quien solicita se apruebe una nueva actividad comercial, para el local No 20 del Mercado Municipal de Alajuela, con el fin de ejercer la Actividad Comercial de "SODA Y TORTILLERIA" OBTIENE TRES POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL: Justifico el voto positivo bajo el criterio que dio la Licda. Tracy Cabezas Solano y el Lic. Andrés Hernández Herrera. Se adjunta expediente original con 13 folios y copia del oficio MA-SCM-1577-2020."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-33-2022 Y APROBAR LA SOLICITUD DE LA PERMISIONARIA SONIA PRENDAS CRUZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 205120734, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE UNA NUEVA ACTIVIDAD COMERCIAL, PARA EL LOCAL NO 20 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, CON EL FIN DE EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE "SODA Y TORTILLERIA". OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Para justificar el voto negativo es básicamente porque creo que como lo dije en la comisión, creo que no es el procedimiento adecuado porque era un permiso y los permisos se extinguen cuando la persona se muere, en este caso la persona falleció y lo tiene ahora un familiar, entonces, independientemente de si hubo un acuerdo o no un acuerdo, el reglamento del mercado establece que al morir fenece, entonces no se pueden traspasar, lo que se pueden traspasar son las adjudicaciones, entonces esa era la duda y por eso era que estaba el dictamen de minoría, porque independientemente aunque hubiera un acuerdo el reglamento es claro.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Estoy votando el criterio de mayoría negativo porque si no tenemos conocimientos legales o no tenemos el fundamento legal no deberíamos de haber votado porque aquí también es muy peligroso, los chinamos del mercado, los puestos del mercado no son bienes gananciales, ni transferibles, yo no puedo simplemente decir hay me morí, entonces lo mío es heredado, se hereda al que sigue, porque si no en este momento no tendríamos Mercado Municipal y personas que están haciendo fila para obtener un permiso de un puesto, tendría que decir, ya no vuelvo nunca más a participar, porque esto es heredado el vitalicio, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Es para justificar mi voto positivo, basado en el criterio técnico que nos dio la Licenciada Tracy Cabezas, Administradora del Mercado Municipal, muchas gracias.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Nada más hacer una observación, para tal vez la próxima es que aquí hay un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría sobre el mismo tema, pero los agendaron separados creo que ese dos es un dictamen, se venían que ir juntos, ahora ya obviamente no podemos votar el de minoría, sí, pero, pero no se pueden agendar separados, hay que agendar los juntos en el mismo tema, nada más es la observación para una próxima vez, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Efectivamente, nos hicieron incurrir en un error, yo no entendería si está por separado y no nos explicaron por qué ahora no vamos a votar el de minoría, porque realmente yo entendía que era de dos trámites distintos y si la agenda viene así, debe votarse el punto que sigue, independientemente de cómo votáramos el anterior, no es resorte de este Concejo, que lo hayan agendado independientemente, así que deberíamos de, porque ya ahora hay una explicación, señor Presidente.

ARTÍCULO SEXTO: SE RETIRA EL <u>TRÁMITE BG-914-2022</u>. OFICIO Nº MA-SCGA-34-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, COORDINADOR EN EJERCICIO. <u>DICTAMEN DE MINORÍA</u> OFICIO MA-SCM-1655-2022, REF. AL OFICIO MA-A-3041-2022 (MA-AM-180-MM-2022) SOLICITUD DE SONIA PRENDAS CRUZ, SE APRUEBE UNA NUEVA ACTIVIDAD COMERCIAL DE "SODA Y TORTILLERÍA" LOCAL Nº20 DEL MERCADO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SÉTIMO: <u>Trámite BG-915-2022</u>. Oficio Nº MA-SCGA-35-2022 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador en Ejercicio, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 07-2022 celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del miércoles 10 de agosto del 2022, por medio de la Plataforma Microsoft TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, SRA MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 07-2022 del miércoles 10 de agosto del 2022. <u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> Se conoce el oficio **DABOLVI-0333-2022**, Ref. Recurso de Apelación con Subsidio, por parte del Sr. Douglas Alberto Bolaños Villalobos contra el acuerdo del oficio MA-SCM-1616-2022. Se transcribe el oficio:

"Es presente acuso es para interponer el siguiente Recurso de Apelación con Subsidio contra el acuerdo número de artículo 6 del capítulo V de la sección ordinaria 29-2022 del Martes 26 de julio del 2022 notificado bajo acuso MA-SCM-1616-2022, Tramite BG-708-2022 Y del Oficio MASCGA-24-2022.

- 1- Respondiendo la situación de que se ve en Afectación la ley 8422 incisos 3,4 y el código penal por faltar aparentemente la verdad por tercero dentro de trámite al Consejo Municipal y la administración del mercado se niega acatar según la ley 8422 aparentemente de forma imparcial, trasparente ,clara sin favorecer a terceros que se denuncia .
- 2-Que la comisión de Gobierno y Administración del Consejo Municipal en el por tanto se declara incompetente con 4 votos positivos esta recomienda trasladar a la administración municipal la solicitud de Douglas Alberto Bolaños Villalobos ya que no es competencia de esta Comisión y luego la administración traslada a la auditoría interna para lo correspondiente obtiene 11 votos positivos definitivamente aprobado
- 3-Que no es de recibo esta resolución del edificio MA-SCM-1616-2022 del 26 de julio del 2022 Esta se da o se podría, estar dando una trasgresión a la ley 8422 por esta funcionaria y penalmente por declarar una situación por medio de vía oficial de hechos falsos por un tercero y la funcionaria evade una respuesta según la normativa de probidad en la función pública y

como es la costumbre de la Comisión de gobierno y administración y el mismo consejo municipal con el beneplácito de la mayoría de regidores sabiendo y conociendo que esto es de la comisión jurídica que es una posible falta a la ley 8422 e otras de probidad Y la envían a la auditoría municipal que desde el punto jurídico esta no es la vía que jurídicamente procede del cual advirtiendo que podrían estar cayendo en incumplimiento de deberes y falta a la ley probidad pública

Por lo que interpongo este recurso de apelación con subsidio

Para que se analice este acuerdo por que sospecho que esto es para no proceder de acuerdo al reglamento interno municipal que resguardar la probidad pública .

Solicito se resuelva en derecho este recurso de apelación contra este acuerdo en mención y se proceda como el reglamento interno fija este tipo de situaciones jurídicas en donde se violenta la ley de probidad e otras.

Fundamento este Recurso de Apelación con Subsidio Bajo la ley 8422 incisos 3,4 Reglamento interno de esta Municipalidad de Alajuela Código Penal referente a incumplimiento de deberes y abuso de autoridad Ley General de la Administración Pública"

Considerando

Mediante escrito con número de consecutivo DAVOLBI-333-2022 de fecha primero de agosto del 2022 el Señor Douglas Bolaños Villalobos interpone recurso de apelación en contra del acuerdo del Concejo Municipal que consta en el oficio MA-SCM-1616-2022 en el cual se trascribe el artículo N.º 6, capítulo V de la Sesión Ordinaria N.º 29-2022 del martes 19 de julio del 2022. Acuerdo que traslada a la Administración del Mercado Municipal las solicitudes de información del señor Douglas Bolaños Villalobos, al indicar el Concejo Municipal que los requerimientos del señor Douglas Bolaños Villalobos son competencia exclusivamente de la Administración Municipal.

De la lectura del recurso de apelación planteado, no se logra advertir cual es la norma o normas violentaras, lo cual dificulta esclarecer el motivo de ilegalidad que el señor Bolaños Villalobos considera se produce con el acuerdo que pretende recurrir. En igual sentido de conformidad con lo establecido en el ordinal 165 del Código Municipal "Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto." En consecuencia, para la presentación del recurso de apelación debe indicarse cuál es el motivo o por lo menos la norma que se quebranta, con el acto administrativo.

Así mismo el recurrente únicamente realiza una serie de alegatos sin sustento normativo alguno, no realiza un adecuado memorial razonado que permita definir la ilegalidad, ni establece una pretensión para definir el objeto del recurso. Lo cual imposibilita entrar a conocer el motivo de ilegalidad.

Por Tanto Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Rechazar aportas el Recurso interpuesto por el Señor Douglas Bolaños Villalobos mediante el oficio DAVOLBI-333-2022, en contra del acuerdo del Concejo Municipal que consta en el oficio MA-SCM-1616-2022 en el cual se trascribe el artículo N.º 6, capítulo V de la Sesión Ordinaria N.º 29-2022 del martes 19 de julio del 2022, por falta de motivación. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO SUBCOORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-35-2022 Y RECHAZAR APORTAS EL RECURSO INTERPUESTO POR EL SEÑOR DOUGLAS BOLAÑOS VILLALOBOS MEDIANTE EL OFICIO DAVOLBI-333-2022, EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE CONSTA EN EL OFICIO MA-SCM-1616-2022 EN EL CUAL SE TRASCRIBE EL ARTÍCULO N.º 6, CAPÍTULO V DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 29-2022 DEL MARTES 19 DE JULIO DEL 2022, POR FALTA DE MOTIVACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: SE RETIRA EL <u>TRÁMITE BG-916-2022</u>. OFICIO N° MA-SCPM-09-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, COORDINADORA, OFICIO MA-SCM-1128-2022 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE AL OFICIO AL-PLN-CDR-175-2022, APROBACIÓN DE LA LEY N° 10.235, LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA.

ARTÍCULO NOVENO: SE RETIRA EL TRÁMITE BG-917-2022. OFICIO Nº MA-SCPM-10-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, COORDINADORA, INFORME DE LA LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 10.235 EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL DADO QUE ELLOS SON EL ENTE RECTOR Y LA LEY TAMBIÉN ESTABLECE QUE LAS OFIM SON LAS ENCARGADAS DE DAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL REGLAMENTO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3949-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PPCI-0594-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remite solicitud presentada por los vecinos de Calle Bella Vista, con el fin de que se dictamine la consolidación del proyecto. Se adjunta expediente original con 51 folios y una lámina, para lo que corresponda."

Oficio MA-PPCI-0594-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "En atención al oficio NºMA-A-2670-2022, debo indicar que este Proceso mantiene criterio emitido por el oficio NºMA-PPCI-0110-2022, y reitera la necesidad de que la solicitud presentada por los vecinos de Calle Bellavista sea conocida y analizada por el honorable Concejo Municipal a fin de que sea dicho órgano quien dictamine la consolidación de este proyecto. Adjunto remito los documentos indicados en el oficio NºMA-PPCI-0110-2022."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3947-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos.

- **1. Oficio MA-ABI-1393-2022**, referente al trámite #32862-2021 recurso de apelación, interpuesto por el señor Leonel Francisco Rojas Arguedas, cédula 1-1649-0357, presidente de Inversiones Operativas Don Mariano De Barva Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-248308 en contra del avalúo N° 478-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 46 folios.
- **2. Oficio MA-ABI-1394-2022**, referente al trámite #45197-2021 recurso de apelación, interpuesto por la señora María Elena Ugalde Brenes, cédula 2-0394-0797, presidente de Hermanos Ugalde Brenes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-589259 en contra del avalúo N° 1001-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 38 folios.

- **3. Oficio MA-ABI-1395-2022**, referente al trámite #43920-2021 recurso de apelación, interpuesto por el señor Miguel Sibaja Chacón, cédula 2-0328-0026, en contra del avalúo Nº 1181-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley Nº9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 44 folios."
- Inciso 2.1) Oficio MA-ABI-1393-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "<u>Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°478-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</u>. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°478-AV-2021, realizado sobre la finca N°171497-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:
- **1.** Que Inversiones Operativas Don Mariano De Barva Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-248308, es propietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°171497-000, distrito 07 Sabanilla, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 09 de abril de 2021, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo N°478-AV-2021); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
- **2.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°478-AV-2021 respecto a la finca N°171497-000, ubicada en la dirección Sabanilla, 440 m norte de la plaza de Quebradas, 1450 m noreste; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. César Sancho Estrada, en fecha del 27 de abril de 2021.
- **3.** Que el avalúo de referencia fue notificado el día 28 de mayo de 2021, a las 13:00 horas, recibido por Heyling Sobeydi Velásquez Moreno, quién se identifica como inquilina, en la dirección del hecho generador del impuesto (Sabanilla, 440 m norte de la plaza de Quebradas, 1450 m noreste.)
- **4.** Que en fecha 28 de mayo de 2021, junto con la notificación del avalúo N°478-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°171497-000.
- **5.** Que mediante el trámite N°32862-2021, de fecha 17 de junio de 2021, el señor Leonel Francisco Rojas Arguedas, cédula de identidad N°I-1649-0357, presidente de Inversiones Operativas Don Mariano De Barva Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-248308, interpone recurso de revocatoria con apelación contra el avalúo N°478-AV-2021 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°171497-000.
- **6.** Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°478-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 28 de junio de 2022, donde se <u>declara sin lugar</u> el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 22 de julio de 2022.
- **7.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
- **8.** En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, <u>para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación</u>; adjuntamos el expediente N°478-AV-2021, conformado con una cantidad de <u>46 folios</u>, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."
- Inciso 2.2) Oficio MA-ABI-1394-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "<u>Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°1001-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</u>. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°1001-AV-2021, realizado sobre la finca N°190998-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

- **1.** Que Hermanos Ugalde Brenes Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-589259, es propietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°2-190998-000, distrito 09 Río Segundo, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 03 de agosto de 2021, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo N°1001-AV-2021); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
- **2.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°1001-AV-2021 respecto a la finca N°190998-000, ubicada en la dirección 120 m noroeste, 140 m oeste y 55 m sur de Budget Car Rental, mano derecha, río Segundo; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Eduin Fernández Navarro, en fecha del 26 de agosto de 2021.
- **3.** Que el avalúo de referencia fue notificado el día 30 de setiembre de 2021, a las 8:55 a.m., recibido por la señora Teresa Brenes Umaña, con cédula de identidad N°2-0231-0827, quién se identifica como madre de la representante, en la dirección del hecho generador del impuesto (120 m noroeste, 140 m oeste y 55 m sur de Budget Car Rental, mano derecha, río Segundo.)
- **4.** Que en fecha 30 de setiembre de 2021, junto con la notificación del avalúo N°1001-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°190998-000.
- **5.** Que mediante el trámite N°45197-2021, de fecha 20 de octubre de 2021, la señora María Elena Ugalde Brenes, cédula de identidad N°2-0394-0797, presidente de Hermanos Ugalde Brenes Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-589259, interpone recurso de revocatoria con apelación contra el avalúo N°1001-AV-2021 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°190998-000.
- **6.** Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°1001-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 18 de julio de 2022, donde se <u>declara sin lugar</u> el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 27 de julio de 2022.
- **7.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
- **8.** En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, <u>para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación</u>; adjuntamos el expediente N°1001-AV-2021, conformado con una cantidad de <u>38 folios</u>, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."
- Inciso 2.3) Oficio MA-ABI-1395-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "<u>Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°1181-AV-2021. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles</u>. Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°1181-AV-2021, realizado sobre la finca N°111588-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:
- **1.** Que Miguel Sibaja Chacón, cédula de identidad N°2-0328-0026, es propietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°111588-000, distrito 07 Sabanilla, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 10 de agosto de 2021, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo N°1181-AV-2021); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
- **2.** Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°1181-AV-2021 respecto a la finca N°111588-000, ubicada en la dirección de la Escuela Nicolás Chacón Vargas 680 m sur y 370 m suroeste, Sabanilla; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Cesar Sancho Estrada, en fecha del 27 de agosto de 2021.

- **3.** Que el avalúo de referencia fue notificado el día 30 de setiembre de 2021, a las 13:15 horas, recibido por el señor Miguel Sibaja Chacón, cédula de identidad N°2-0328-0026 (propietario), en la dirección del hecho generador del impuesto (de la Escuela Nicolás Chacón Vargas 680 m sur y 370 m suroeste, Sabanilla).
- **4.** Que en fecha 30 de setiembre de 2021, junto con la notificación del avalúo N°1181-AV-2021, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°111588-000.
- **5.** Que mediante el trámite N°43920-2021, de fecha 07 de octubre de 2021, el señor Miguel Sibaja Chacón, cédula de identidad N°2-0328-0026, interpone recurso de revocatoria con apelación contra el avalúo N°1181-AV-2021 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°111588-000.
- **6.** Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°1181-AV-2021 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 14 de julio de 2022, donde se <u>declara sin lugar</u> el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 22 de julio de 2022.
- **7.** Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
- **8.** En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, <u>para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación</u>; adjuntamos el expediente Nº1181-AV-2021, conformado con una cantidad de <u>44 folios</u>, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-3946-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio DRIPSSCN-ASAC-SE-0151-2022, suscrito por la Dra. Shirley Arline Ugalde Herrera, Jefatura de Enfermería, Área de Salud Alajuela Central, mediante el cual solicitan la autorización para el uso del Parque del Arroyo, el sábado 10 de setiembre del año en curso, en horario de 7:30 a 2:00pm con el fin de vacunar contra el COVID-19 a los niños pendientes de vacunación."

Oficio DRIPSSCN-ASAC-SE-0151-2022 del Área de Salud Alajuela Central: "Asunto: Solicitud de colaboración. Reciba un cordial saludo y por la presente hago uso de sus buenos oficios con el fin de solicitar de la manera más atenta, el uso del parque del arroyo incluyendo la oficina del Lic. William Hidalgo, coordinador de aseo de vías, el sábado 10 de Setiembre 2022, en horario de 7:30 a 2:00 pm, con el fin de poder colocar vacunatorio contra la COVID 19, como parte de las estrategias de captación de niños pendientes de vacunación. Teléfono: 2441-1278."

SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE DEL ARROYO, EL SÁBADO 10 DE SETIEMBRE DEL 2022, EN HORARIO DE 7:30 AM A 2:00 PM CON EL FIN DE VACUNAR CONTRA EL COVID-19. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3945-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SIS-062-2022, suscrito por Licda. Andrea Solano Quesada, Coordinadora a.i. del Subproceso de Inserción Social, mediante el cual solicita el uso del Parque Central, Pasaje León Cortes y el Boulevard Lorenzo Tristán, para la realización de la atención de personas en condición de calle, según las fechas y horas indicadas en el oficio en mención."

Oficio MA-SIS-062-2022 del Subproceso de Inserción Social: "Reciba el cordial saludo, con el objetivo de que sea trasladado para su aprobación al Honorable Concejo Municipal, le remito, solicitud formal para que se autorice el uso de suelo del Parque Central de Alajuela "Boulevar Lorenzo Tristán" y el uso del Pasaje León Cortes, para la realización de la Atención de personas en condición de calle, mediante el dispositivo de bajo umbral, buses ducha de la fundación Chepe se baña, distribución de ropa, distribución de alimentación, escucha activa, la móvil de Choza Esperanza del lata, vacunación, y la intervención que se realiza con esta población en atención primaria.

Se detallan las fechas del uso de cada espacio:

Pasaje León Cortes: Fecha: 07 y 14 de setiembre del año 2022 Horario: 7:00 am a 02:00 pm Boulevar Lorenzo Tristán: Fecha 21 y 28 de setiembre del año 2022 Horario: 7:00 am a 02:00 pm

Se solicita además:

- Instar a la Alcaldía Municipal, para que, dentro de sus posibilidades, podamos contar con el apoyo de la Policía Municipal.
- Se solicita el uso de la electricidad y agua.
- Al Concejo Municipal no aprobar otras actividades para estas fechas en estos lugares con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades en las fechas establecidas."

SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA "BOULEVAR LORENZO TRISTÁN" Y EL USO DEL PASAJE LEÓN CORTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE CALLE, EL PASAJE LEÓN CORTES: FECHA: 07 Y 14 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2022 HORARIO: 7:00 AM A 02:00 PM Y EL BOULEVAR LORENZO TRISTÁN: FECHA 21 Y 28 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2022 HORARIO: 7:00 AM A 02:00 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-3944-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito NOTA suscrita por el Lic. William Cardoza Arguedas, Director Ejecutivo, Cámara Nacional de Avicultores, mediante el cual solicitan autorización para el uso del Parque Juan Santamaría, el día viernes 14 de octubre del año en curso, horario de 8:00am a 12:00md con el fin de la celebración del Día Mundial Del Huevo."

Documento suscrito por el Lic. William Cardoza Arguedas, Director Ejecutivo, Cámara Nacional de Avicultores: "Por medio de la presente me permito saludarles cordialmente y comunicarles acerca del gran interés que tenemos en la Cámara Nacional de Avicultores de desarrollar la celebración del DÍA MUNDIAL DEL HUEVO el próximo <u>viernes 14 de octubre</u> en las inmediaciones del Parque Juan Santamaría en la ciudad de Alajuela, ya que el Cantón Central de esta provincia la cual agrupa a los Distritos de mayor producción avícola de todo el país, especialmente de huevo.

El año pasado la celebración se realizó en el Parque Juan Santamaría y logramos una interesante asistencia de público general, con un tránsito de más de tres mil personas, que participaron de las celebraciones y además recibieron información nutricional sobre el Huevo a cargo de Nutricionistas y revisión de presión arterial a cargo de profesionales en enfermería. En esa misma ocasión se regalaron más de dos mil desayunos a los asistentes y se contaron con actividades culturales para los niños y niñas presentes, así como para un nutrido grupo de adultos mayores que se unieron a la celebración.

En todas las ocasiones anteriores recibimos ese día cobertura de los medios de prensa escrita, radial y televisiva. Se logró cobertura en Internet a través de los medios de prensa internacionales.

Nuestra actividad para el día Viernes 14 de octubre 2022 tiene las siguientes etapas: Actividad Principal: La celebración del día Mundial del Huevo. Iniciando a las 8:00 a. m y finalizando al 12:00 md. Con el protocolo tradicional (invitados especiales: Municipalidad de Alajuela, Ministerios de Agricultura y Salud, sector productor, etc). Concursos tradicionales de la Cámara (huevo más grande y el empacador de huevo más rápido. Aprovechando una mayor afluencia de personas, se da apertura a la feria de la salud, la cual consiste en una serie de

stand donde se instalara en un ambiente relacionado al huevo con participación de nutricionistas de la UCR y otros profesionales de salud, que se encargarán de toma de presión arterial, medición de azúcar en sangre, capsulas nutricionales, peso corporal e indicador de masa corporal.

Por lo anterior le solicitamos expresamente que la Municipalidad de Alajuela, nos otorque la respectiva autorización para realizar las actividades descritas y la celebración de esta importante fecha en la explanada del Parque Juan Santamaría, para lo cual estaremos coordinando todo lo necesario.

Además solicitamos la colaboración de la Policía Municipal y una toma de agua. Para las necesidades de la actividad.

Desde ya les invitamos para que personalmente nos puedan acompañar en esta fiesta del sector avícola nacional. Correo electrónico: canavi@canavicr.com."

SE RESUELVE AUTORIZAR PARA EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, EL DÍA **VIERNES 14 DE OCTUBRE DEL 2022, HORARIO DE 8:00AM A 12:00MD CON EL FIN DE** LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL HUEVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. **DERFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-3943-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito resoluciones mediante las cuales se brinda respuesta a acuerdos del Concejo Municipal.

Oficio Concejo Municipal	Oficio mediante el cual se brinda
	respuesta
MA-SCM-1067-2022	MA-A-3640-2022/MA-SGV-490-2022
MA-SCM-1256-2022	MA-SGV-499-2022
MA-SCM-2115-2021	MA-SGV-502-2022
MA-SCM-1067-2022	MA-SGV-490-2022
MA-SCM-1379-2022	MA-PPCI-0638-2022
MA-SCM-962-2022	MA-ACC-1992-2022
MA-SCM-473-2022	MA-AGIRS511-2022
MA-SCM-1454-2022	MA-AP-1328-2022
MA-SCM-1394-2022	MA-APC-052-2022

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo tengo aquí un resumen de lo que quería proponer para cada oficio, no hice una moción porque me parecía que no era necesario, pero en el 1067, 1256, 2115 y 1067 es repetido, pero tiene otro oficio de respuesta, me parece que deberían de ir a la Comisión de Hacienda. En el caso del oficio 1379 este lo suscribe Lawrence Chacón, indica que eso es de Alcantarillado Pluvial, entonces yo diría que debería demandársele a la Administración para que se remita Alcantarillado Pluvial. En el caso del 962 debería dar una enviársele copia a la Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización la Brasilia. En el caso del 473 debería de mandársele copia a Mauricio Campos Arias, que es el gestionador de esa cuestión, en el caso del 1454, copia a la persona gestión ante que es una sociedad anónima. Y en el caso ultimo que es el oficio 1394, no quisiera que nada más se dé por recibido porque esta nota está dirigida al Licenciado Don Humberto, suscrita por Mayela Hidalgo Campos, Coordinadora, donde establece que para las mejoras de la infraestructura CTP San Rafael de Alajuela se requieren una serie de cosas entonces, deberíamos también de mandarle esto a quién gestiona, que si no me equivoco fue el Síndico de San Rafael y al Concejo de distrito para que corrijan su observación, la que hace Doña Mayela, esa sería mi propuesta, porque no querría que nadie se quede sin la información que solicita, gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Yo me quiero referir al trámite del proyecto de mejoras del CPT de San Rafael, ahí hay una recomendación clave de parte de Andrés Villalobos Soto, que antes de continuar la Administración con el tema de estas mejoras propuestas se debe enviar a la Administración para solicitar criterio legal, entonces él hace la recomendación allí que se debe evaluar el aspecto legal de esa propuesta por las implicaciones que tiene el fideicomiso bajo el cual se construyó el CPT de San Rafael, entonces solicitar que se envíe al Departamento de Proceso Jurídicos.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA LA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Avalada por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "CONSIDERANDO QUE: Los criterios técnicos y observaciones en los oficios MA-PPCI-0637-2022, MA-PPCI-0269-2022, MA-PPCI-464-2022 todos de Andrés Villalobos Soto, Arquitecto, gerente institucional a cargo, lo clasifica como no viable y que lo solicitado no resuelve el problema, dado que es financiero.

POR TANTO, PROPONEMOS: Revocar el acuerdo del Concejo Municipal, Nº MA-SCM-1394-2022, artículo Nº6, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 26-2022, del martes 28 de junio del 2022, mejoras de infraestructura CTP San Rafael de Alajuela. Exímase. Firme."

RECESO 20:02 PM REINICIA 20:05 PM

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Sobre la moción quiero decir que no podemos obviar el esfuerzo que se está haciendo por parte del Síndico de San Rafael, en razón de que efectivamente estaríamos descobijando una población estudiantil, que no merece ser maltratada, yo querría más bien que este Concejo Municipal, esperará la respuesta de las gestiones que él está haciendo y si definitivamente llegamos al filo y debemos revocar el acuerdo porque hay un tema de ilegalidad o de inoportunidad o alguna situación extraordinaria, pues tomaríamos otra decisión, pero me parece que es demasiado adelantado tomar la decisión de dejar sin presupuesto, sin el presupuesto ya debidamente aprobado al CTP de San Rafael de Alajuela, así que ruego a su autoridad, a todas mis compañeras y compañeros, revisemos bien cómo vamos a votar esto gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGUELLO Y LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Bueno, siempre se ha dicho aquí históricamente que lo que digan los técnicos, de hecho la mayoría del fundamento de la votación de muchos de ustedes es basado en el fundamento y en el informe técnico del Arquitecto Andrés Villalobos Soto, que creo que es un profesional responsable, que sabe lo que está diciendo y el mismo indica claramente que no es viable el proyecto por el momento, sí va a haber y yo creo en lo que está diciendo el señor Marvin, si el señor Marvin, el compañero síndico de San Rafael, dice que viene en el futuro un documento que viene a paliar o viene a cambiar este fundamento que da el Arquitecto Andrés Villalobos, Soto de Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, yo con mucho gusto lo avalo compañero Marvin, pero en este momento no tengo ninguno de esos documentos es irresponsable que yo vote sobre algo que no tengo, lo que tengo es este informe que da el arquitecto, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi justificación va a ser basado en el oficio MA-PPCI-637-2022, básicamente lo que dice el Arquitecto Andrés que es el gerente del proyecto, dice en estos dos párrafos: "Por lo tanto, con esta relación de hechos busco indicarle una vez más cuál es la situación real en que se encuentra el proyecto mejoras de infraestructura CTP San Rafael de Alajuela que según mi opinión, es evidente que existe una falta de congruencia, en su origen y metas, no asegurándose que la intervención municipal planteada subsane las deficiencias de fondo que afectan el funcionamiento del centro educativo, por esto es importante que las metas propuestas actualmente sean realizadas, ya que evidencia que la última reunión mostró con varios elementos que se iban a contratar, son parte del expediente del proyecto del fideicomiso y que habían sido entregadas a miembros de la junta anterior", entonces básicamente aquí lo que hay que hacer es dejar sin validez el acuerdo porque el proyecto tiene que presentarse nuevamente porque parte de lo que de la fundamentación, se está variando, entonces ese es el asunto aquí no es ayudarle o no ayudarle si no es que el proyecto tiene que presentarse nuevamente con las justificaciones de eso y no se vale cambiar las metas ni nada de los demás a esta altura.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Bueno, básicamente, es decir lo siguiente, la educación es un tema sensible y es un interés superior y es una afectación grave, por eso debemos meditar está y yo y los que votaron conforme a lo que yo voté debimos haber meditado el voto, es razón de que el documento es claro y ahora lo leyó el compañero Chanto que las metas se deben revisar, o sea, la lógica del proyecto es que la no viabilidad o la inviabilidad y la factibilidad están relacionados con el con las metas, si se cambian las metas y son revisadas las metas el proyecto es factible y viable, entonces en ese sentido, yo siento que había que guardar prudencia en la votación para no abortar este importante esfuerzo que hemos hecho por la comunidad de San Rafael, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Aprovecho este minuto para aclararle lo que quería decirle, usted contó el voto de mis compañeras regidoras de aquí para allá está usted como negativos, ustedes votaron positiva la moción es que el conteo quedó mal en el Acta y yo no quiero quedar para la historia de Alajuela, que yo voté esa moción en positivo, quienes votamos en negativo fuimos todos los demás y quiero que consten en acta mis palabras en razón de que yo puedo ser muchas cosas, pero jamás voy a ir en contra del esfuerzo que se está haciendo por la educación alajuelense y mucho menos contra el CTP de San Rafael y a esa población tan vulnerable que necesita de toda nuestra colaboración, Despertar Alajuelense se ha manifestado, gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Yo voy a justificar mi voto a la moción del compañero, basado en el criterio técnico que emiten los profesionales de la municipalidad, no porque estemos en contra de la educación de ninguna comunidad, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Mi voto positivo es en base al oficio MA-PPCI-637-22, donde habla de inviabilidad, incongruencia de la propuesta, pero además hay un tema jurídico efectivamente, en el fideicomiso la propiedad pertenece al banco, igualmente si no cumplen con el fideicomiso, esa propiedad y las inversiones, de ahí pasan a ser propiedad del banco, un tercero, gracias.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Igualmente, aquí yo creo que no hay Concejos Municipales que tengan tantísimos educadores como este, ex directores, docentes, a todo nivel educativo y yo creo que como profesora del CTP de San Rafael, en donde hice mi práctica profesional también, sería una incongruencia, que yo no apoyará el término de las mejoras del CTP, desgraciadamente aquí y en China, si usted no tiene claridad en cuanto a las metas, si usted no tiene claridad en cómo empieza un proyecto y sobre todo, se especifica que hay inviabilidad técnica, tal cual está, pues es en el

mejor interés de la población que va a ser beneficiada y de usted mismo Don Marvin, que es un síndico ejemplar, poder mover el asunto de manera que se aclare esa meta y en el momento en que ya esté listo precisamente por el tema de que está buscando rebajo a la factura energética, la separación de la cuenta eléctrica, todo ese tipo de mejoras a veces nos ponemos muy ambiciosos y tal vez eso confunde, pero aquí perfectamente no podemos arriesgar el tema del fideicomiso, entonces por eso justifico mi voto.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3943-2022 CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. 2.-ENVIAR COPIA DEL OFICIO MA-APC-052-2022 DE LA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SAN RAFAEL, A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3941-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1484-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1696-2022, referente al trámite # 27257-2022 de SISC sobre la rehabilitación del camino Guarari en Pavas de Carrizal."

Oficio MA-PSJ-1484-2022 del Proceso Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-SCM-1696-2022 la Secretaría del Concejo Municipal remite acuerdo tomado en artículo 9, capítulo VII de la Sesión ordinaria 30-2022 del martes 26 de julio de 2022, que dice: ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-751-2022. Oficio MA-SCOP-24-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria 06-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del 06 de julio del 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR) MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 06-2022 del 06 de julio del 2022. ARTICULO SETIMO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-817-2022 de la Secretaría del Concejo. REFERENTE AL: TRAM. Nº 27257-2022 DEL SISC A NOMBRE DEL SR. EDUARDO MENDEZ. PRESIDENTE. DEL API DE CARRIZAL SOBRE A PROYECTO AL COMITE PRO-CAMINO GUARARI SOBRE REHABILITACION DE ESTE CAMINO. Se transcribe el oficio. - "ARTICULO VIGESIMO SETIMO: Trámite BG-272-2022. Trámite 27257-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Asociación de Desarrollo Pavas Carrizal, que dice: "El suscrito, Eduardo Méndez, mayor, casado, pensionado, portador de la cédula número 2-0260-0705, vecino de Pavas de Carrizal de Alajuela, en mi condición de presidente de la ADI de Pavas de Carrizal, me presento formalmente ante esta Municipalidad para indicar que hemos sido copiados por parte del Sr. Edward Araya Rodríguez representante del comité Pro-Camino Guarari, de la nota con fecha 14 de marzo de 2022 enviada a ese Concejo Municipal, relativa al tema de la ejecución de la apertura del camino Guarari y donde peticionan los siguientes puntos:

- 1. Ordenar a la Administración dar el código correspondiente al camino Guarari de Manera inmediata tal y como ordeno este órgano colegiado hace ya más de 5 meses según el acuerdo
- 2. Verificar el trazado del camino de acuerdo con la prueba táctica aportada y realizar las labores de mantenimiento y correcciones en el trazado del camino Guarari en concordancia con el acuerdo de este honorable concejo municipal.

- **3.** Notificar de manera formal el acuerdo de marras al señor Edward Araya por ser mi persona parte interesada y también a la ADI de Pavas de Carrizal, cumpliendo con el acuerdo indicado por este Concejo Municipal.
- **4.** Rechazar por improcedente el recurso presentado por la Sra. Ximena Montealegre Soler, quien representa los intereses de la HACIENDA MONTEMAR, S. A. debido a lo indicado claramente en el artículo 33 tal y como se expuso en el punto Tercero de este documento, ya que carece de fundamento jurídico.

Dado lo anterior expuesto y después de haber analizado el documento de marras y sus motivaciones, externamos de manera unánime y por mutuo acuerdo los miembros de esta Asociación de Desarrollo que apoyamos la petitoria que realiza el vecino de la comunidad mediante la nota enviada a este honorable Concejo. Quedamos atentes a cualquier comunicación relativa a este proceso y en espera que este camino sea rehabilitado a la brevedad posible en los términos y condiciones del acuerdo tomado por este cuerpo colegiado en la sesión ordinaria No. 41-2021 del día martes 12 de octubre del 2021, en el artículo No 6, capítulo VII. Celular: 8817-1465. Correo electrónico: adipavascarrizal@qmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>POR TANTO</u>, Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1.Se aprueba el oficio N° MA-SCM-817-2022 de la Secretaría del Concejo, suscrito por el Sr. Eduardo Méndez, Presidente, del ADI de Carrizal referente Proyecto Comité Pro-Camino Guarari sobre la rehabilitación de este camino.

2.Se rechaza por improcedente el recurso presentado por la Sra. Ximena Montealegre Soler, quien representa los intereses de la HACIENDA MONTEMAR, S. A., debido a lo indicado claramente en el artículo 33 tal y como se expuso en el punto Tercero de este documento, ya que carece de fundamento jurídico.

OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA-COORDINADORA, LICDA. DIANA ISABEL FERNANDEZ MONGE (SUPLE A RANDALL BARQUERO PIEDRA-SUBCOORDINADOR), MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARIA LARA CARZOLA (SUPLE A GLEEN ROJAS MORALES), DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

 (\ldots)

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL AL RESPECTO. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS."

De manera respetuosa nos permitimos recordar que, sobre este tema, ya el Proceso de Servicios Jurídicos mediante oficios MA-PSJ-1064-2022 y MA-PSJ-1129-2022 se ha referido al asunto.

Tómese en cuenta que la recomendación que realiza la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y que forma parte del acuerdo en cuestión, recomienda aprobar la rehabilitación del camino, a pesar de que tal y como se ha expuesto por parte de este Proceso, no existe agotamiento de la vía administrativa aún, pues existe pendiente de resolver un recurso que a la fecha está en la Comisión y que, posterior al conocimiento del Concejo Municipal, deberá ser elevado al Jerarca Impropio.

Además, en cuanto a rechazar por improcedente el recurso presentado por Hacienda Montemar S.A. debe la comisión adjuntar la resolución. No basta con recomendar el rechazo, sino que debe ser debidamente motivado y justificado."

RECESO 20:19 PM AMPLIACIÓN 20:22 PM REINICIA 20:24 PM SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

La justificación del voto es para las personas que nos están escuchando interesados en el tema de Guarari y para las personas que no tienen claro que es lo que opinan sobre el tema de Guarari. Guarari como tema por sí solo ya está resuelto, Guarari es calle pública, qué es lo que pasa que hay un recurso, el recurso se tenía que resolver, por qué razón no se le ha dado la venia legal al proyecto de Guarari y a la declaratoria porque hay que respetar el debido proceso, hay que terminar de ver la resolución del recurso para poder decir que ya lo de Guarari está en firme, eso es para las personas que han criticado la resolución que hicimos nosotros en la comisión, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver Calle Guarari, creo que es un cuento interminable, como lo decía la compañera, Alarcón Fonseca que ya está resuelto es una calle pública es una calle pública antiquísima y es más que es importante decir que tuve la oportunidad de Coordinar la Comisión de Jurídicos en el primer año de este Concejo en el 2020 2021 me tocó a mí esa linda oportunidad de sin ser abogado, tratar de sacar adelante el trabajo con Don Randall, con Guillermo Chanto, que estaba por ahí también conmigo en la Comisión, la compañera Mercedes y Marcela, vimos este tema, tuve, fue de los últimos temas que pudimos conocer en esa comisión, recibimos en esta Sala de Sesiones, casualmente a los vecinos de Calle Guarari, recibimos a la comunidad, recibimos, se citó en audiencia a las personas propietarias y no vinieron a esa audiencia, porque no se hicieron presentes y hay que decirlo abiertamente, porque sí fueron notificados debidamente y lo que sí logre demostrar lo que se logró demostrar en realidad porque fue una tesis que yo al final lo que hice fue apadrinar porque venía muy bien trabajada, inclusive por los mismos vecinos de la comunidad, es que hubo una resolución del Departamento Jurídico de muchísimos años atrás donde no se contemplaba un montón de evidencia y además había una alteración de los folios del expediente y se habían perdido planos, se habían perdido adicionalmente, información valiosísima donde se demostraba que esa calle existía desde muchísimos años atrás inclusive los estudios registrales, señor Presidente, se perdieron en ese momento. Hoy la calle es pública, yo no dudo que la compañera Selma Alarcón y la Coordinadora de la comisión, Ana Patricia Guillén y este servidor, vamos a ver cómo sacamos ese entuerto, pero ocupábamos que Jurídico nos dijera que lo que faltaba era resolverlo, porque nosotros no podemos inventarnos en la comisión las cosas sin tener un criterio que nos apadrine para poder tomar decisiones tan difíciles, más cuando hay intereses de un particular pretendiendo adueñarse de un camino que tiene muchísimos años de ser parte de una comunidad y que se convierte en una ruta muy importante para el futuro de los carrizaleños que al final de cuentas son los que hoy por hoy necesitan esa calle porque es uno de los distritos, al igual que el Guácima, que no tiene rutas alternas y si les seguimos cerrando las rutas más bien seguimos en perjuicio de la comunidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-3942-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1478-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1572-2022, referente a la solicitud de elaboración del Convenio de Administración de Áreas Públicas a suscribirse entre la Municipalidad de Alajuela y la ADI de Sabanilla."

Oficio MA-PSJ-1478-2022 del Proceso Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-A-3799-2022, se nos remite acuerdo del Concejo Municipal donde se transcribe acuerdo municipal tomado en artículo 2, capítulo XI de la sesión ordinaria 28-2022, que literalmente indica:

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de la Sindica del distrito Sabanilla Licda. María Alexandra Sibaja Morera. Avalada por las señoras regidoras: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. "CONSIDERANDO QUE: 1. La ADI de Sabanilla de Alajuela, cédula jurídica 3-002-0601579, hace solicitud formal, ante este Concejo de Distrito, para que se gestione la Administración del Parque Infantil de Urbanización Los Cafetos en San Luis de Sabanilla de Alajuela, que se encuentra en terrenos de la Municipalidad de Alajuela, Finca No. 292448.

2. Que el PANI pide como requisito que dicho parque esté en administración de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla, para que pueda ser incluido dentro de los Proyectos "Espacios Lúdicos" del PANI.

POR LO QUE MOCIONAMOS: 1. Para que el honorable Concejo Municipal apruebe ceder en administración a la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla, cédula jurídica 3-002-0601579, la finca No. 292448, donde se encuentra ubicado el Parque Infantil de Urbanización Los Cafetos en San Luis de Sabanilla."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Básicamente era para hacerle una pregunta a la Sindica de Sabanilla Doña Alexandra Sibaja, con respecto al trámite dos, cuál es la consulta básicamente es que ventajas ofrece pertenecer al programa o proyectos espacios lúdicos del PANI y ella está solicitando ahí que se haga una un traslado de la Administración Municipal a este proyecto espacios lúdicos, entonces yo quiero conocer de fondo, cuál es el valor agregado que aporta proyectos, espacios lúdicos del PANI y eso es básicamente la consulta.

LICDA. MARÍA ALEXANDRA SIBAJA MORERA, SÍNDICA PROPIETARIA

En realidad Don Germán es una solicitud que le hizo el PANI a la Asociación de Desarrollo de Sabanilla y ellos me la transmitieron, o sea, ellos le están poniendo como condición el que pase a manos de la asociación para que puedan participar en ese tipo de proyectos, son entiendo que actividades sociales y cosas así, pero no tengo conocimiento a fondo de qué se trata.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SABANILLA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sobre el particular, el terreno inscrito bajo folio real matrícula 2-292448-000 es terreno destinado a parque infantil, el cual se encuentra a nombre de la Asociación Específica de Vivienda de Sabanilla de Alajuela, pero que es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, bajo el principio de inmatriculación registral, producto del desarrollo urbanístico Los Cafetos en San Luis de Sabanilla de Alajuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 inciso f) y 71 del Código Municipal, en concordancia con el artículo 26 de la Ley de Asociaciones, es factible dar en administración el citado inmueble a la ADI de Sabanilla de Alajuela, con el fin de que pueda cumplirse con el requisito solicitado por el PANI para incluir dicho parque infantil en el proyecto "Espacios Lúdicos2.

De tenerlo a bien los señores Regidores, podrán autorizar la suscripción del convenio de administración y autorizar al señor Alcalde para su firma. En aras de la economía administrativa, remitimos el proyecto de borrador del convenio.

Con relación al traspaso, consideramos importante que la Municipalidad a través del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, inste a la Asociación para que formalice el traspaso, analizando de previo, los temas técnicos necesarios para que ello se dé."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL 2:25:00, NO SE PUEDE INCORPORAR DEBIDO A UN FALLO EN LA GRABACION DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-3940-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1440-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta a al acuerdo MA-SCM-1460-2022."

Oficio MA-PSJ-1440-2022 del Proceso Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-SCM-1460-2022, se transcribe acuerdo tomado en artículo 12, capítulo VII de la sesión ordinaria 27-2022, que indica en su por tanto:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: (...)

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE VALORE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA EN NUESTRA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS QUE YA HAN DESARROLLADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIVAMENTE APROBADO.

Análisis:

Dispone en lo que interesa el "Estatuto de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela":

"Artículo 1º-Las Municipalidades de Alajuela, Alfaro Ruiz, Atenas, Grecia, Naranjo, Palmares, Poás, San Ramón y Valverde Vega, constituyen una Federación de Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 10 y 11 del Código Municipal, Ley 7794 de abril de 1998.

Para ingresar a la Federación se requerirá del respectivo Acuerdo Municipal de ingreso el cual deberá ser tomado por las dos terceras partes, además de la aceptación de la Asamblea General de la Federación."

"Artículo 6°-**De los fines y objetivos específicos de la Federación**:

- a. Promover y fortalecer la integración y el progreso de la Región Central de Occidente, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una buena gestión y gobernabilidad.
- b.Impulsar una efectiva descentralización política, funcional y administrativa del Estado costarricense a favor del fortalecimiento del régimen municipal.
- c.Mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de las municipalidades integrantes."
- Artículo 8°-Para la consecución de sus funciones, la Federación tendrá como objetivos específicos:
- a) Facilitar la coordinación entre las municipalidades que la integran y el gobierno central e instituciones, federaciones de municipalidades, gobiernos locales y organizaciones relacionadas con el quehacer municipal.
- b)Coordinar y establecer alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los fines contemplados en el presente estatuto y los respectivos planes operativos.
- c)Impulsar la organización comunal y promover la participación ciudadana en las decisiones municipales.
- d)Promover en todas las acciones y proyectos de la Federación los siguientes ejes transversales: equidad de género, desarrollo sostenible. derechos humanos e investigación.
- e) Implementar monitorear y evaluar los planes de ordenamiento territorial locales y directrices regionales.
- f)Impulsar proyectos e iniciativas de conservación del ambiente, incluyendo la educación ambiental y la preservación de los recursos naturales.
- g)Manejar adecuadamente los desechos sólidos de los cantones integrantes de la federación.
- h) Gestionar fuentes de financiamiento a través de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con el fin de financiar aquellas acciones tendentes a cumplir con los objetivos propuestos.
- i)Procurar la inversión productiva que propicie el desarrollo socio económico y el aumento de los ingresos municipales de sus afiliadas y fomentar las empresas públicas, privadas y mixtas. j)Cualquier otro permitido por la Ley.

En cuanto a la posible existencia de incumplimientos por parte de dicha Federación, es importante tener en cuenta que esta Municipalidad siempre ha contado con representación en las reuniones y ha tenido conocimiento de los distintos programas y proyectos impulsados por la Federación, de modo tal que no puede siquiera alegar desconocimiento de éstos. De ahí que, en el momento oportuno y de considerarse excluidos de los mismos, debió la Municipalidad haber ejercido sus derechos.

Por otra parte, en importante tomar en cuenta, en virtud del acuerdo tomado por los señores Regidores de separarse de dicha Federación, respetuosamente nos permitimos referir los artículos 39 y 48 del estatuto en referencia, que indican:

Artículo 39.-**De las aportaciones de las Municipalidades Federadas y usuarios**. Los pagos ordinarios, extraordinarios o que por prestación de servicios que hayan de efectuar los miembros federados y los demás usuarios, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, se abonarán a la Federación, respecto de la cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago, correlativamente, el derecho de la Federación a exigirla.

Artículo 48: "La separación de una de las Municipalidades se iniciará con el acuerdo del Concejo Municipal, que deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal y posteriormente notificada a la Asamblea General. La desafiliación se hará efectiva hasta el año fiscal siguiente y durante dicho lapso la Municipalidad mantendrá y reconocerá sus obligaciones de aporte establecidas estatutariamente para no perjudicar los intereses públicos de la Federación y demás afiliadas.

Ninguna Municipalidad podrá desafiliarse en el segundo semestre del año a fin de no quebrantar el proceso presupuestario de la Federación"

Bajo lo dispuesto en el artículo supracitado, es claro que, si bien el Concejo Municipal tomó el acuerdo por unanimidad de separase de la Federación, lo cierto es que en virtud de que dicha decisión ha sido tomada en el segundo semestre del presente año, deberá cumplir con los pagos ya acordados para el presente período, de modo tal que el acuerdo de separación surtirá efectos a partir del 01 de enero del año 2023."

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE CONSIDERE LA FECHA EN DONDE SE TOMO EL ACUERDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-3939-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-1433-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1713-2022, referente al trámite # 39886-2022 de SISC, solicitud donación de materiales de edificio en abandono en la antigua aduana por parte del señor Justo Pastor Galeano Miranda, así como a la moción de fondo presentada por la Regidora Patricia Guillén Campos."

Oficio MA-PSJ-1433-2022 del Proceso Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-SCM-1713-2022 se nos remite acuerdo tomado en artículo 16, capítulo VIII de la sesión ordinaria 30-2022 del 26 de julio del presente año, que indica: "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: <u>Trámite BG-726-2022</u>. Trámite N°39886-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Justo Pastor Galeano Miranda, que dice: "Quien suscribe, Justo Pastor Galeano Miranda, cédula de residente 155807714603, vecino de Alajuela, barrio detrás de la antigua Aduana, por este medio de la forma más respetuosa les solicito lo siguiente: Soy vecino colindante calle por medio con la antigua Aduana.

Que debido a que en las instalaciones de la antigua aduana existen edificios en abandono con distintos materiales que están en desuso y por su deterioro ya no se utilizan, les solicito que por favor autoricen que el suscrito pueda recibir materiales como láminas y similares en esa condición, esto para poder cubrir mi propiedad y evitar que ingresen personas y delincuentes a la misma que siempre intentan meterse.

Les ruego aprobar mí solicitud por tratarse de materiales en desuso de instalaciones abandonadas. Teléfono: 87136089."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "TEMA: Se conoce el trámite N° 39886-2022: En la antigua Aduana existen

Edificios en abandono con materiales en desuso, solicita recibirlos para poder cubrir su propiedad y evitar ingresen personas y delincuentes. FECHA: 26 de julio 2022. CONSIDERANDOS: 1-Que, se conoce el trámite Nº 39886-2022, donde el señor Justo Pastor Galeano Miranda, hace la siguiente solicitud: "Alajuela, 08/07/2022. Señores Concejo Municipal de Alajuela. Estimados señores: Quien suscribe, Justo Pastor Galeano Miranda, cédula de residente 155807714603, vecino de Alajuela, barrio detrás de la antigua Aduana, por este medio de la forma más respetuosa les solicito lo siguiente: Soy vecino colindante calle por medio con la antigua Aduana. Que debido a que en las instalaciones de la antigua aduana existen edificios en abandono con distintos materiales que están en desuso y por su deterioro ya no se utilizan, íes solicito que por favor autoricen que el suscrito pueda recibir materiales corno, láminas y similares en esa condición, eso para poder cubrir mi propiedad y evitar que ingresen personas y delincuentes a la misma que siempre intentan meterse. Les ruego aprobar mi solicitud por tratarse de materiales en desuso de instalaciones abandonadas."

- 2-Que, tengo conocimiento de que El Estado traspasó los terrenos de la Antigua Aduana Las Cañas a la Municipalidad de Alajuela.
- 3-Que, pese a que pertenece a la Municipalidad de Alajuela, tengo conocimiento de que el COSEVI (Consejo de Seguridad Vial) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ha hecho uso por muchos años de ese predio, sin darle ninguna atención ni mantenimiento ni al terreno ni a sus edificios en cuestión.
- 4-Que, tengo conocimiento de que la Municipalidad de Alajuela solicitó hace algunos años este predio al COSEVI debido a que se requiere dar atención al mismo y cumplir con la naturaleza para la que fue traspasado.
- 5-Que, a la fecha en que se presenta esta moción, no cuento con elementos suficientes para demostrar la situación jurídica del terreno en cuestión y, debido a eso, tampoco para poder resolver la gestión del señor Galeano Miranda.

Que, la situación denunciada y la desatención del predio en cuestión que, según esta solicitud, es utilizada por personas delincuentes con edificios en total abandono, nos obligan a hacer esta gestión, previo a resolver lo que corresponda.

- POR LO TANTO, MOCIONO. Que previo a que se tome una decisión sobre la solicitud del señor Galeano Miranda, se solicite respetuosa pero vehementemente, a la Alcaldía Municipal, al Proceso de Servicios Jurídicos y a la Auditoría Interna, todos de la Municipalidad de Alajuela, nos indiquen en el menor tiempo posible, dentro de un plazo de 15 días, lo siguiente:
- a) ¿Cuáles es la ley y eventuales reformas (con su texto completo) que permiten demostrar que la Municipalidad de Alajuela es propietaria del predio de la antigua Aduana Las Cañas?
- b)¿Se encuentra el terreno en cuestión a nombre de la Municipalidad de Alajuela?
- c)En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, ¿cuál es la razón por la que aún no termina ese procedimiento, qué hace falta y quiénes son las personas responsables de que no se haya concluido?
- d)¿En qué condición se encuentra actualmente el uso del terreno por parte del COSEVI?
- e) ¿Existe algún litigio en relación con el uso y disfrute del terreno en cuestión en relación con el COSEVI u otra institución? En caso positivo enviar copia del expediente con un resumen de la situación jurídica actual.
- f) ¿Tenemos autoridad jurídica para poder donar bienes en ese terreno o aún no y, por qué?
- g) ¿Quiénes son las personas responsables del cuido de las instalaciones de esa localidad y cuál es el estado actual en que se encuentran?
- h) ¿Cuáles son las consecuencias legales y administrativas para la Municipalidad de Alajuela de no resolver este asunto durante tantos años, del estado en que se encuentren los edificios y del abandono del terreno en cuestión?
- i) Por último, ¿podemos donar a una persona particular materiales en desuso que provengan de esos edificios? EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO EN FIRME."
- De acuerdo con lo acordado por el Honorable Concejo Municipal, debemos indicar que en dicha sesión la Lcda. Katya Cubero Montoya, asesora de ese cuerpo colegiado, brindó una explicación sobre el particular; no obstante, se procede a atender las preguntas planteadas, así:

a) ¿Cuáles es la ley y eventuales reformas (con su texto completo) que permiten demostrar que la Municipalidad de Alajuela es propietaria del predio de la antiqua Aduana Las Cañas?

Mediante ley 9052, el 28 de junio de 2012, se aprobó la ley que autorizó al Estado donar a la Municipalidad de Alajuela un terreno para la construcción de la Terminal Ferroviaria. Dicho terreno es conocido como la Antigua Aduana, con folio real matrícula 2-169370-000. El texto completo de la ley reza:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL **FERROVIARIA**

ARTÍCULO 1.-

Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos - cero cero cero - cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522) para que done a la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero seis tres (N.º 3-014-042063) un terreno de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número uno seis nueve tres siete cero - cero cero cero (N.º 169370-000), que se describe de la siguiente manera: para construir, árboles frutales y tres bodegas; situado en el distrito primero, cantón primero, Alajuela, provincia de Alajuela, que colinda al norte con Panesa, S.A. otro línea férrea Alajuela; al sur, fábrica de calzado El Progreso, S.A. y otros, al este, línea férrea San José, Alajuela y, al oeste con calle zona verde y otros, con una medida de veintinueve mil seiscientos quince metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (29.615,98 m²), con el fin de que la Municipalidad de Alajuela destine el terreno al desarrollo de una terminal de intercambio de transportes, especialmente una terminal ferroviaria que intercambie pasajeros con el sistema de transporte público por carretera.

ARTÍCULO 2.-

Queda autorizada la Municipalidad de Alajuela para construir, en dicha propiedad, las instalaciones necesarias para la operación de la terminal de transporte, así como todas las otras construcciones que estime conveniente para dar servicios a los usuarios, tales como locales comerciales y estacionamientos de vehículos; estos últimos podrán ser arrendados a terceros, tanto para su uso particular como para el subarriendo al público, en los precios que determine anualmente el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3.-

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione las escrituras de traspaso, las cuales estarán exentas de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto regístrales como de cualquier otra índole. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los nueve días del mes de julio del año dos

Valga indicar que debido a un error registral en cuanto a la ubicación (distrito) del terreno, se encuentra en curso un proyecto de ley para corregir la situación del inmueble y ampliar su naturaleza.

- b) ¿Se encuentra el terreno en cuestión a nombre de la Municipalidad de Alajuela? No, aún no.
- c) En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, ¿cuál es la razón por la que aún no termina ese procedimiento, qué hace falta y quiénes son las personas responsables de que no se haya concluido?

Desde el año 2018 se remitió a la Notaría del Estado el expediente para la formalización del traspaso a nombre de la Municipalidad; sin embargo, mediante oficio NNE-165-2020, la Notaría del Estado nos devolvió el expediente sin tramitar, solicitando información adicional, por lo que mediante oficio MA-PSJ-3069-2020, este Proceso informó a la Alcaldía:

"Mediante ley 9052, el 28 de junio de 2012, se aprobó la ley que autorizó al Estado donar a la Municipalidad de Alajuela un terreno para la construcción de la Terminal Ferroviaria. Dicho terreno es conocido como la Antigua Aduana, con folio real matrícula 2-169370-000; sin embargo, refiere la señora Notaría del Estado Irina Delgado Saborío que, ya dicho terreno había sido asignado al Ministerio de la Presidencia a través del Instituto Costarricense de la Droga mediante decreto N°.36379-H el 03 de noviembre de 2010.

Por lo anterior, es necesario que esa Alcaldía gestione ante el Ministerio de la Presidencia una resolución mediante la cual: i) se autorice la donación del bien a esta Municipalidad, ii) se autorice a la Procuraduría General de la República, para que a través de los Procuradores Generales, comparezcan en la escritura de mérito; iii) se emita la baja del bien inmueble 2-169370-000 conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.

Una vez que se cuente con dicha resolución, el Concejo Municipal debe aceptar la donación del bien, incluyendo una descripción detallada del mismo y autorizar al Alcalde para su firma. Aclaramos que este acuerdo debe emitirse con posterioridad a que el Ministerio nos remita la resolución mencionada, a fin de cumplir con el principio de concatenación de los actos administrativos."

A partir de ese momento, el señor Alcalde se avocó a gestionar lo necesario ante el Ministerio de la Presidencia con resultados positivos. Sin embargo, debido a un error en la ubicación del inmueble, fue necesario generar un nuevo plano catastrado y en este momento se encuentra en curso un proyecto de ley para corregir la situación del inmueble y ampliar su naturaleza.

d) ¿En qué condición se encuentra actualmente el uso del terreno por parte del **COSEVI?**

En virtud de que, aún cuando registralmente el terreno no se encuentra a nombre del municipio, la administración de este ha estado en manos de este gobierno local por muchos años. Así fue como nació el préstamo al COSEVI quien mantiene ahí gran parte de la flotilla de vehículos que

e) ¿Existe algún litigio en relación con el uso y disfrute del terreno en cuestión en relación con el COSEVI u otra institución? En caso positivo enviar copia del expediente con un resumen de la situación jurídica actual.

Tal y como es del conocimiento de los señores Regidores, la Municipalidad tiene proyectos para desarrollar en ese inmueble, entre ellos la Estación Intermodal y la bodega para la Comisión Nacional de Emergencia. En virtud de ello, la entonces alcaldesa Laura Chaves Quirós, solicitó no ampliar más el préstamo de esas instalaciones al COSEVI y así lo acordó el Honorable Concejo Municipal; sin embargo, el COSEVI recurrió el acuerdo municipal y ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de Jerarca Impropio, alegó que dicho acuerdo no fue eximido del trámite de comisión, por lo que mediante resolución 56-2022 de las once horas cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, ese tribunal declaró con lugar el recurso, situación que les fue informada a ustedes mediante oficio MA-PSJ-401-2022.

Valga indicar en este punto que, al conocerse el informe mencionado, el Concejo Municipal acordó:

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "Considerando que: El oficio PSJ-401-2022 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, referente a la resolución Nro56-2022 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sobre la moción de desalojo de la Finca, folio real, Nro. 169370-000, propiedad del municipio y el yerro procesal de la misma. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA SUBPROCESO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL TELÉFONO: 2441-5904 CORREO ELECTRÓNICO: secretariaconcejo@munialajuela.go.cr Transcripción y Notificación Ordinaria Nº 13-2022, 29 de marzo 2022 -4- Proponemos: -Conceder un plazo final e improrrogable de un mes contado, a partir de la notificación del acuerdo, al Consejo de Seguridad Vial para que proceda a realizar el desalojo y la devolución del inmueble: Finca: matrícula de folio real del partido de Alajuela, Nro. 169370-000, propiedad de la Municipalidad de Alajuela. -Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el Art 1, Cap XI, Sesión 33-2019 del 13/8/19. -Exímase de trámite de comisión. Solicítese acuerdo firme." SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÀMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-10152022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

<u>Dicho acuerdo fue recurrido por el COSEVI, acuerdo conocido en artículo 1, capítulo VII de la sesión ordinaria 18-2022 del 18 de mayo de 2022 y trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su dictamen, sin que a la fecha haya sido resuelto.</u>

f) ¿Tenemos autoridad jurídica para poder donar bienes en ese terreno o aún no y, por qué?

No, no tenemos autoridad pues aún cuando el terreno se ha mantenido en administración municipal -ahora en préstamo al COSEVI-, registralmente no se encuentra a nombre de la institución. Además, debe tenerse en cuenta que el mismo será traspasado en el momento oportuno, lleva intrínseca en la ley que autoriza el traspaso, la naturaleza a la cual debe destinarse.

g) ¿Quiénes son las personas responsables del cuido de las instalaciones de esa localidad y cuál es el estado actual en que se encuentran?

Reiteramos, la Municipalidad ha tenido a su cargo la administración del inmueble; no obstante, en estos momentos y por la condición de préstamo en que ha estado, el cuido de las instalaciones es responsabilidad del CONAVI.

h) ¿Cuáles son las consecuencias legales y administrativas para la Municipalidad de Alajuela de no resolver este asunto durante tantos años, del estado en que se encuentren los edificios y del abandono del terreno en cuestión?

Bajo nuestra humilde opinión, considera este Proceso que no existe responsabilidad de la institución por cuanto, tal y como se refirió líneas atrás, han aparecido algunas situaciones a lo largo del proceso que han tenido que ser atendidas previamente, entre ellas la situación generada por el decreto N°.36379-H el 03 de noviembre de 2010 que había asignado -previo a la emisión de la ley que autorizó la donación-dicho inmueble al Instituto Costarricense de la Droga.

Por otra parte, debe considerarse el hecho de que, sin estar clara dicha situación, aún cuando la Municipalidad figuraba como poseedora del inmueble, no podía invertir recursos en un inmueble sobre el cual no existía claridad de si iba o no ser traspasado a esta institución. A la fecha, por lo menos se cuenta ya con el visto bueno del Ministerio de la Presidencia.

i) Por último, ¿podemos donar a una persona particular materiales en desuso que provengan de esos edificios?

En estos momentos no, en virtud de las razones expuestas. Una vez inscrito el terreno a nombre de la Municipalidad, valorarán los señores ediles la forma en cómo se dispondrá de los materiales en desuso (donación, remate u otro).

Damos respuesta así a cada una de las interrogantes planteadas en el acuerdo y quedamos a sus órdenes para cualquier otra aclaración; no sin antes reiterar el hecho de que a la fecha <u>no ha sido resuelto el recurso de revocatoria interpuesto</u> por COSEVI en mayo de 2022, por lo que de manera respetuosa les instamos a conocer, máxime que en la sesión del pasado martes 16 de agosto de 2022 ese Concejo acordó declarar sin lugar la solicitud de ampliación de préstamo del inmueble."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3939-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-3950-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-A-3808-2022, referente a la solicitud realizada por parte de esta Alcaldía a la Comisión Nacional de Riesgos y Atención de Emergencias sobre el estado de los proyectos que este municipio reporto en el Plan General de la Emergencia de la Tormenta Tropical Nate en octubre del 2017."

Oficio MA-A-3808-2022 de la Alcaldía Municipal: "Reciba un cordial saludo, de conformidad con lo citado en la reunión virtual entre este Gobierno Local y su representada, le formalizamos los aspectos presentados en dicha sesión sobre el estado de los proyectos que

este municipio reportó en Plan General de la Emergencia de la Tormenta Tropical Nate en octubre del 2017, situación que afectó fuertemente nuestro territorio especialmente en infraestructura de comunicación. Al respecto, los proyectos y su estado son los siguientes:

				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ios proyectos y su estado son los siguientes.
N°	Tipo	Contratación	Nombre del	Estado	Descripción
		SICOP	Proyec		
1	Muro	2019CE- 000020- 0006500001	Obras de estabilización en Calle El Cerro, Sabanilla	Finalizado	El Proyecto se llevó a cabo sin inconvenientes con una inversión del Fondo Nacional de Emergencias de ¢328.453.109,70 .
2	Puente	2022CE- 000031- 0006500001	Reconstrucción de Puente Río Ciruelas, Calle El Urbano	IEN PACANCIAN	Se gestiona el proyecto sin inconvenientes donde se asigna un presupuesto del Fondo Nacional de Emergencias de ¢352.021.663,88 . Se reciben las ofertas el próximo 01 de setiembre de 2022.
3	Puente	2021CE- 000058- 0006500001	Puente Río Alajuela, Sector Puente Negro	Finalizado I Etapa Estudios Preliminares y Anteproyecto	Se determina la construcción de un puente de dos carriles y una acera peatonal con un costo aproximado de ¢308.562.581,80 . El puente se encuentra colapsado, es una ruta alterna que comunica los distritos de Alajuela y Carrizal.
4	Puente	2021CE- 000059- 0006500001			Se determina la construcción de un puente de dos carriles y una acera peatonal con un costo aproximado de ¢324.189.031,80 . El puente se encuentra colapsado, es una ruta alterna que comunica los distritos de Desamparados y Río Segundo.
5	Puente	2021CE- 000021- 0006500001	Puente Río Alajuela Sector La Mandarina	Finalizado I Etapa Estudios Preliminares y Anteproyecto	Se determina la construcción de un puente de dos carriles y una acera peatonal con un costo aproximado de ¢527.648.814,00 . El puente se encuentra colapsado, es una ruta alterna que comunica el distro San José entre las comunidades de Barrio San José y El Coyol y la zona Industrial.
6	Puente	2021CE- 000022- 0006500001	Puente Quebrada Cañas Sector Barrio Fátima	Finalizado I Etapa Estudios Preliminares y Anteproyecto	Se determina la construcción de un puente de dos carriles y una acera peatonal con un costo aproximado de ¢314.134.989,84 . El puente se encuentra colapsado, es una ruta alterna que comunica el distro San José entre las comunidades de Barrio San José y El Coyol y la zona Industrial

Tal y como se indicó anteriormente, el municipio se encuentra en una etapa de gestión ante su representada de la segunda etapa de los cuatro puentes mencionados; monto que sumando cada una de las estructuras alcanzan una suma cercana a los \$1.475.000.000,00 (mil cuatrocientos setenta y cinco millones de colones), suma que sabemos resulta alta, aunado a la situación en la que se encuentran los proyectos reportados al decreto de la Tormenta Nate resultan insuficientes. Por tal razón, apelamos a la consideración institucional a efectos de valorar la posibilidad de algunos escenarios para la realización de estos proyectos, mismos que resultan de alta prioridad para el cantón y su desarrollo y recuperación de las zonas tan afectadas tras los daños provocados por la tormenta en 2017.

Debido a lo anterior, este Gobierno Local propone la posibilidad de aportar un porcentaje del 40% de los costos totales requeridos para la reconstrucción de los cuatro puentes pendientes, significando un aporte superior a los ¢590.000.000,00 (quinientos noventa millones de colones), y en contra parte la CNE a través del Fondo Nacional de Emergencias aporte un 60%, monto cercano a los ¢885.000.000,00 (ochocientos ochenta y cinco millones de colones).

Conociendo la situación económica de su representada, tal y como se nos expuso en la reunión de ayer, planteamos adicionalmente la viabilidad de considerar el gestionar una o dos de las obras por su institución y las otras dos por nuestra parte, pero ajustándonos a los parámetros del Régimen de Excepción de la CNE, donde podamos gestionar dichos proyectos bajo la reglamentación de contratación que establece dicho régimen.

Por tanto, le solicitamos interponer sus buenos oficios en las gestiones que correspondan para acordar un convenio interinstitucional a fin de gestionar el desarrollo de los cuatro puentes, bajo los mecanismos planteados anteriormente o anuentes sus propuestas siempre confiando en que las zonas afectadas restablezcan su condición anterior, pues el cantón y las diferentes comunidades requieren de tales intervenciones con urgencia. Adicionalmente, se adjunta al presente oficio copia de la presentación expuesta en la reunión citada para lo correspondiente."

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

El cuadro que ofrecen el oficio de MA-A-3808-2022 dirigido al Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias por parte del señor Alcalde, tiene un problema, podría ser de apreciación o podría inducir, en el sentido de que en la columna de estado, por ejemplo, en casi todos, en la gran mayoría sale finalizado, pero es

finalizada una de esas etapas, por ejemplo, el Puente Negro, por ejemplo, dice finalizado y más abajo dice primera etapa, estudios preliminares y anteproyecto, entonces una persona que no lea toda la información lo ve por encima, por ejemplo y vea si todo finalizado, pero realmente lo que está finalizada es una de las muchas etapas que tiene, entonces eso sí es importante tener esa clarificación más para las personas que usualmente leen muy rápido.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Vamos a ver, me preocupa yo no creo que sea interpretación, vamos a ver un cuadro lo que dice el inicio del cuadro el número del tipo, contratación SICOP, con nombre del proyecto de estado y descripción es muy claro ahí lo que yo tengo que poner la información real si yo digo que el tipo es un muro la contratación en SICOP el número total, el número del proyecto obras de estabilización en Calle el Cerro de Sabanilla y pongo estado finalizado y a la par, pongo descripción el proyecto se llevó a cabo sin inconvenientes, con una inversión yo no puedo después venir abajo porque no puse ningún asterisco para decir a nota aclaratoria posterior y decir no, es que no, fue que se terminó completamente, fue una parte de la que se terminó, entonces yo creo que el cuadro por sí solo debería de hablar y no está hablando, está dando información incompleta o errónea, debería decir el estado sí se hizo una parte del puente porque la otra página es otra página, esto es un cuadro que habla por sí solo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Señor Alcalde mire he puesto mucha atención al informe que usted envía, al documento que le envía a este señor, me parece que debería considerar también que a pesar de que pues sí es una opción seguir endeudándonos para cumplir con lo que el Gobierno Central tiene que hacer, es una opción claro viable, a mí sí me parece que sí hay un decreto, deberíamos defenderlo, independientemente que se cobre la indemnización en 20 o 30 años, o en 10, o en 5, o en 3, o cumplan inmediatamente incluso con medidas cautelares, el Proceso de Servicios Jurídicos que está a su orden dentro de la Administración Municipal debería emitirle un criterio para ver si podemos nosotros como municipalidad autorizarlo a usted a interponer un recurso legal, para que se cumpla la ley, es solamente una observación porque si no me gustaría que nosotros tengamos que aprobar para poder cumplir con la población alajuelense, pero no protejamos lo que por ley es nuestro derecho, entonces quería que constaran mis palabras en actas y que usted tome nota de mi solicitud, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Una aclaración y un comentario, la aclaración señor Alcalde, los decretos están por debajo de la ley, el decreto emana el Poder Ejecutivo y la ley del poder legislativo, desafortunadamente, al no tener esa fuerza de ley, no podemos obligarlos a, creo que sí es importante que las colegas de la municipalidad hagan procedan a hacer un trámite administrativo, un reclamo administrativo por el incumplimiento de ese decreto, de hecho yo fui parte yo estuve en la visita donde el señor Ministro, pidió la lista de los puentes que habían sido afectados y recordemos que este decreto tenía contenido presupuestario aprobado porque era un dinero de colaboración internacional que vino para la tormenta Nate, entonces sí aquí lo que procede es un reclamo administrativo por el incumplimiento de un decreto y recordar que un decreto no está por encima de una ley, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3950-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A LOS CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA: 1.-CONOCER EL OFICIO MA-A-4132-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.-ADELANTAR EL OFICIO MA-SCM-1914-2022 DEL SUBPROCESO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL (PUNTO N°01 DEL CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-4132-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PPCI-0687-2022, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al acuerdo MA-SCM-1965-2022, mediante el cual solicita respetuosamente la ampliación del plazo original de entrega en 10 días adicionales."

Oficio MA-PPCI-0687-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Según lo solicitado por el Concejo Municipal bajo el oficio N°MA-SCM-1965-2022, tomado en el artículo N°2, capítulo VII de la sesión ordinaria N°34-2022, remitido a esta dirección con el oficio N°MA-A-3986-2022, mediante el cual se solicita el Cartel de Estudio de Factibilidad para la Construcción o Adquisición de un edificio municipal, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo original de entrega en 10 días adicionales."

SE RESUELVE 1.-APROBAR AMPLIAR EL PLAZO ORIGINAL DE ENTREGA EN 10 DÍAS ADICIONALES PARA EL CARTEL DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE UN EDIFICIO MUNICIPAL. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COMPRA O CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL GOBIERNO LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-SCM-1914-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Les solicito su autorización para realizar teletrabajo los días **02,07,09,14,16,21,23,28,30** de septiembre del 2022. Justifico la necesidad de realizar teletrabajo, debido a que vivo con mi madre, es una adulta mayor de 75 años de edad, soy la única persona que vive con ella y el vecino más cercano vive a 150 metros de distancia (los demás vecinos se retiran a sus respectivos trabajos). Además, ella tuvo un accidente y se quebró la mano en el mes de marzo del 2021 y por lo tanto presenta esa discapacidad.

Además en cumplimiento a la circular 24-2022, aporte el dictamen médico en el mes de agosto y no estoy solicitando más de 2 días por semana de teletrabajo conforme directriz.

Lo anterior para realizar las funciones del cargo, dejando claro que asistiré a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Y autorizar al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal a la firma del contrato de teletrabajo."

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCM-1914-2022 Y APROBAR EL TELETRABAJO A LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LOS DÍAS MENCIONADOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2022. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VIII. CONTINUACIÓN INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3948-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SCI-N°280-2022, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Subproceso de Control Interno, mediante el cual remite Informe de Resultados de la Autoevaluación 2022, aplicada por todos los titulares de Procesos, Subprocesos y Actividades, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno. Se adjunta documento con 23 folios."

Oficio MA-SCI-N°280-2022 del Subproceso de Control Interno: "Con toda consideración, adjunto Informe de Resultados de la Autoevaluación 2022, aplicada por todos los titulares de PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES, con el fin de que esta Institución cumpla con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°8292 "Ley General de Control Interno".

El proceso Autoevaluación es una herramienta diagnóstica, por medio de la cual los titulares analizan y toman medidas necesarias para las sanas prácticas administrativas, por medio de la mejora continua.

Por tanto, conforme a normativa vigente de Control Interno, una vez avalado el presente informe de resultados por **el Jerarca Administrativo**, **solicito con todo respeto**, **elevar** dicho documento **a los señores miembros del Concejo** para su información y aprobación."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

En realidad el informe es muy rico, es muy valioso y tiene muchos elementos importantes para la Administración, en realidad el Control Interno se constituye en una arma administrativa, técnica, jurídica importante para la gestión municipal, por eso no podemos pasar el informe de una forma desapercibida. Ahí en ese histórico de datos, me llamó la atención esto ahí, en el Cuadro 1 Comparación de Resultados de Autoevaluación 2010-2022, el componente histórico que en ocho ocasiones ha sido menor que el promedio anual, es el componente de información y comunicación a ustedes no les tengo que decir mucho que hoy la información es poder, entonces tenemos un tema muy deficitario en la municipalidad, que el mismo informe lo denuncia, tenemos caóticos sistemas de información y de comunicación, entonces en virtud de eso presentó la siguiente moción: Los resultados del informe son una radiografía de los distintos componentes de la actividad de control interno. Históricamente, en 8 de las 13 autoevaluaciones el componente de Información y Comunicación ha registrado calificaciones inferiores al promedio anual o global. Tres en este último informe el 2021-2022, el componente aludido registra la calificación más baja, lo que me pone en duda por qué los otros componentes salen más altos si información y comunicación es transversal en todos los aspectos, ahí hay sesgos de información, inclusive yo voy a ver cómo me meto a ejercer una especialidad mía para hacer una mega evaluación de los resultados de esas autoevaluaciones por qué están arrojando esos criterios. Por otro lado, en el resumen Ejecutivo del informe se menciona en tres ocasiones páginas 13 y 15, que la falta de información o datos constituye una debilidad, una consecuencia para la debida toma de decisiones en la gestión municipal. El componente de Información y Comunicación, punto 5, incide transversalmente en los resultados de los otros componentes del Control Interno. Por lo tanto, mocionó, para que se mejoren los sistemas de información y datos. Uno la Administración Municipal priorice y formule una estrategia o plan para contrarrestar los efectos negativos de la falta de sistemas de información o datos que está propiciando un control interno deficitario, incorporando las propuestas para minimizar los impactos negativos. Dos se informe de este Concejo Municipal de las acciones y actividades o planes calendarizados para aumentar la eficiencia y eficacia de los sistemas de información o datos que imposibilitan una acertada toma de decisiones en la gestión municipal y repercuta en un mejor desarrollo del cantón en términos de un mes. Tres exímase del trámite de comisión.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "CONSIDERANDO QUE: 1. Los resultados del informe son una radiografía del comportamiento de los distintos componentes de la actividad de Control Interno.

- **2.** Históricamente, en ocho de las trece autoevaluaciones, el componente de Información y Comunicación, ha registrado calificaciones inferiores al promedio anual o global.
- **3.** En este último informe 2021-2022, el componente aludido, registra la calificación menor.
- **4.** En el resumen ejecutivo del informe se menciona en tres ocasiones (p. 13 y 15) que a falta de información o datos constituye una debilidad o una consecuencia para la debida toma de decisiones en la gestión municipal.
- **5.** El componente de Información y Comunicación incide transversalmente en los resultados de los otros componentes del Control Interno.

MOCIONO PARA QUE: Se mejoren los sistemas de información y datos. 1. La Administración Municipal priorice y formule una estrategia o plan para contrarrestar los efectos negativos de la falta de sistemas de información o datos que está propiciando un control interno deficitario, incorporando las propuestas para minimizar los impactos negativos.

- **2.**Se informe a este Concejo Municipal de las acciones, actividades o planes calendarizados para aumentar la eficiencia y eficacia de los sistemas de información o datos que imposibilitan una toma de decisiones en la gestión municipal y repercuta en el mejor desarrollo del cantón; en términos de un mes.
- 3. Exímase del trámite de comisión."

<u>SE CONTINUARÁ CON LA DISCUSIÓN DEL OFICIO MA-A-3948-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N°36-2022 DEL DÍA MARTES 06 DE SETIEMBRE DEL 2022.</u>

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra **Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Secretaria del Concejo Municipal Coordinadora Subproceso